

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

**SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
SDIS**

VIGENCIA AUDITADA 2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL - PAD - 2013

DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

MAYO DE 2013



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**AUDITORÍA REGULAR SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL -
SDIS**

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Sandra Inés Rozo Barragán
Gerente (E)	Gilma Acenedt Reyes Bejarano
Equipo de Auditoría	José Benito Infante Quevedo Jairo Leyva Díaz Camilo García Cadena Héctor Miguel Castro González María del Pilar Serrano Vargas Jessica Ospitia Vásquez María Yolanda García Soto Esmeralda Collazos Forero



INDICE

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR.....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
2.1. EVALUACION SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	17
2.2 EVALUACIÓN ESTADOS CONTABLES.....	24
2.3 EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO.....	39
2.4 EVALUACIÓN A LA CONTRATACION.....	49
2.5 EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL Y PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS.....	71
2.5.1 <i>Evaluación al Plan De Desarrollo</i>	72
2.5.2 <i>Evaluación Balance Social</i>	73
2.5.3 <i>Evaluación al Plan Maestro de Equipamientos</i>	73
2.6 EVALUACION A LA GESTION AMBIENTAL	75
2.7 EVALUACIÓN ACCIONES CIUDADANAS.....	83
2.8 EVALUACIÓN A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	86
2.9 EVALUACIÓN RENDICION DE LA CUENTA	87
3. ANEXOS	89
3.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADAS Y COMUNICADAS.....	90
3.2 LISTADO DE HALLAZGOS GESTION AMBIENTAL Y FOTOS	91
3.3 RELACION DE DPC`S Y AZ`S RECIBIDOS EN LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ	91
3.4. ANALISIS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	91
3. 4.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	94
3.5 HALLAZGOS 2.4.1 y 2.4.2 Fundación 1.2.3 por Mi	94

Doctora

TERESA MUÑOZ LOPERA

Secretaria Despacho

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL-SDIS

Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría modalidad regular, a la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2012 (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación del Sistema de Control Interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementara y mantener un sistema Control Interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libre de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; axial como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La Responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría. Para el caso de los Estados Contables se tuvo limitación en el uso y consulta del aplicativo de control de inventarios.

Concepto sobre Gestión y Resultados

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

CUADRO 1
EVALUACION DE LA GESTION

Variables	Elemento a Evaluar	Calificación Auditor	Porcentaje	Calificación Total
		-1	-2	(1)*(2)
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico	1. Concordancia de los proyectos de inversión con la información de las fichas de Estadísticas Básicas de Inversión -EBI-D. (objetivo, justificación, población objetivo, modificaciones, actualizaciones, reprogramaciones).	60	3%	1,8

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Variables	Elemento a Evaluar	Calificación Auditor	Porcentaje	Calificación Total
		-1	-2	(1)*(2)
	2. Concordancia entre los objetivos de los proyectos de inversión, las metas y las actividades con los objetos de los contratos suscritos para su ejecución. (La muestra de contratos establecida por el auditor debe corresponder a los proyectos seleccionados).	70	4%	2,8
	3. Nivel de cumplimiento presupuestal por proyectos de inversión y metas. De acuerdo a lo programado para la vigencia en estudio.	50	5%	2,5
	4. Nivel de cumplimiento físico de las metas de los proyectos de inversión. De acuerdo a lo programado en la vigencia en estudio.	50	5%	2,5
	5. Consistencia de la magnitud de las metas inicialmente programadas versus la magnitud reprogramada en la vigencia evaluada y la relación con la asignación presupuestal.	50	3%	1,5
	SUMATORIA		20%	11,1
Balance Social	1. Cumplimiento de la metodología vigente para presentación del Balance Social en forma y contenido.	75	3%	2,25
	2. Identificación clara y concreta de cada uno de los problemas sociales presentados con sus causas y efectos. (Hacer evaluación ponderada de todos los problemas).	70	4%	2,8
	3. Establecimiento de los instrumentos formulados para la atención de los problemas sociales (proyectos, acciones, metas, objetivos, estrategias etc.)	70	3%	2,1
	4. Identificación de las unidades de focalización en población u otras unidades de medida.	70	3%	2,1
	5. Determinación de la población o unidades de medida atendidas en la vigencia.	60	3%	1,8
	6. Determinación de la población u otras unidades de medida sin atender en la vigencia.	60	3%	1,8
	7. Establecimiento de los cambios en los problemas sociales.	60	3%	1,8
	8. Diagnóstico del problema al final de la vigencia.	60	3%	1,8
	SUMATORIA		25%	16,45
Contratación	1. Cumplimiento de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.	92	9%	8,28
	2. Cumplimiento de las normas, principios y procedimientos contractuales.	92	6%	5,52
	3. Relación de la contratación con el objeto misional	96	2%	1,92
	4. Informes y labores de interventoría y supervisión.	28	3%	0,84
	SUMATORIA		20%	16,56
Presupuesto	1. Cierre Presupuestal	65	2%	1,3

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Variables	Elemento a Evaluar	Calificación Auditor	Porcentaje	Calificación Total
		-1	-2	(1)*(2)
	2. Modificaciones presupuestales presentadas, tales como: créditos, contracréditos, suspensiones, adiciones, etc.	50	3%	1,5
	3. Cumplimiento normativo en la ejecución de presupuesto de ingresos, gastos, deuda e inversión.	80	2%	1,6
	4. Análisis a las autorizaciones de giro	70	2%	1,4
	5. Revisión de la ejecución de la reserva presupuestal y/o cuentas por pagar de la vigencia anterior y el manejo dado a los pasivos exigibles.	40	2%	0,8
	6. Planeación del sujeto de control para la ejecución del presupuesto.	50	2%	1
	7. Grado de cumplimiento y análisis de resultados del PMR	70	2%	1,4
	8. Análisis del portafolio de inversiones.*	N/A	N/A	N/A
	9. Manejo de la Deuda Pública *	N/A	N/A	N/A
	SUMATORIA		15%	9.00
Gestión Ambiental	1. Cumplimiento de Proyectos del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA en el marco del Plan de Gestión Ambiental Distrital – PIGA.	95	5%	4.75
	Cumplimiento de Planes Institucionales de Gestión Ambiental – PIGA's.	5	5%	0.25
	SUMATORIA		10%	5
Sistema de Control Interno	1. Evaluación y cumplimiento del MECI y del SCI.	20	2,50%	0,5
	2. Evaluación y cumplimiento del SGC	20	2,50%	0,5
	3. Revisión y análisis al informe de control interno del sujeto de control.	40	2,50%	1
	4. Cumplimiento Plan de Mejoramiento.	20	2,50%	0,5
	SUMATORIA		10,00%	2,5
SUMATORIA TOTAL			100,00%	60.6

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESFAVORABLE	Menor a 60

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es favorable con observaciones, con la consecuente calificación de 60.6, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta.

La rendición de la cuenta es un deber legal y ético, que para los entes de control constituye el principal insumo para la verificación, seguimiento y análisis de la gestión, siendo además la principal fuente oficial de información para la Contraloría, organismo que en el desarrollo de su ejercicio del control fiscal ha evidenciado de manera reiterada serias deficiencias en su calidad, disponibilidad, veracidad y oportunidad, hechos que generan incertidumbre sobre el cumplimiento de la misión institucional, además de obstaculizar el ejercicio del control fiscal, lo que puede derivar en sanciones para la entidad, por ser reiterativa.

Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por los ajustes y/o reclasificaciones que se deriven de las inconsistencias detectadas por este Organismo de Control en las visitas administrativas fiscales, relacionadas con la verificación de los Bienes Entregados a Terceros, los estados contables de La SDIS presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de Diciembre de 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, prescritas por La Contaduría General de La Nación (CGN). Se emite OPINION CON SALVEDADES.

Evaluación al Sistema de Control Interno

De conformidad con la metodología para evaluar el sistema de control interno adoptada por la Contraloría de Bogotá mediante la Resolución Reglamentaria (015 de Abril de 2013), se diligenció la "tabla de agregación general de resultados", que permite obtener una imagen global del sistema y a la vez conceptualizar sobre la calidad, eficiencia y nivel de confianza del mismo.

La calificación se basó en la metodología definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), para lo cual se clasificaron los 3 subsistemas con sus respectivos componentes y elementos de control, obteniendo el siguiente resultado:

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**CUADRO 2
EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

ELEMENTOS		TOTAL * ELEMENTOS	COMPONENT E	TOTAL * COMPONENT E	SUB SISTEMA	TOTAL * SUB SISTEMA	TOTAL SISTEMA
CONTROL ESTRATEGICO	Acuerdos, compromisos o protocolos éticos	10	AMBIENTE DE CONTROL	28,33	CONTROL ESTRATÉGICO	48	50,4
	Desarrollo de talento humano	50					
	Estilo de Dirección	25					
	Planes y programas	57	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	69,05			
	Modelo de operación por procesos	100					
	Estructura organizacional	50					
	Contexto estratégico	50	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	46,33			
	Identificación de riesgos	40					
	Análisis de riesgos	67					
	Valoración de riesgos	25					
	Políticas de administración de riesgos	50					
CONTROL DE GESTION	Políticas de Operación	40	ACTIVIDADES DE CONTROL	45,00	CONTROL DE GESTIÓN	44	
	Procedimientos	35					
	Controles	50					
	Indicadores	50					
	Manual de procedimientos	50					
	Información Primaria	100	INFORMACIÓN	51,11			
	Información Secundaria	33					
	Sistemas de Información	20					
	Comunicación Organizacional	50	COMUNICACIÓN PÚBLICA	34,44			

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ELEMENTOS		TOTAL * ELEMENTOS	COMPONENT E	TOTAL * COMPONENT E	SUB SISTEMA	TOTAL * SUB SISTEMA	TOTAL SISTEMA
	Comunicación informativa	20					
	Medios de comunicación	33					
CONTROL DE EVALUACION	Autoevaluación del control	50	AUTOEVALUACIÓN	37,50	CONTROL DE EVALUACIÓN	60	
	Autoevaluación de gestión	25					
	Evaluación independiente al Sistema de Control Interno	100	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	75,00			
	Auditoria Interna	50					
	Planes de Mejoramiento Institucional	50	PLANES DE MEJORAMIENTO	66,67			
	Planes de mejoramiento por Procesos	50					
	Plan de Mejoramiento Individual	100					

Lo anterior equivale en términos absolutos a 2.50 que corresponde al rango porcentual del 50.4%, considerado como RIESGO ALTO, según lo establecido en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN		RANGO PORCENTUAL	
1.0 a 2.5	malo	0 a 51%,	alto riesgo
2.51 a 3.75	regular	52 a 75)%	mediano riesgo
3.76 a 5.0	bueno	(76 a 100)%.	bajo riesgo

Según el Ciclo PHVA, el Subsistema de Control Estratégico (MECI) , El Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), la Responsabilidad de la Dirección, la asignación de recursos y la gestión documental, la SDIS no cumple con la Orientación Estratégica y Organizacional por parte de la Alta Dirección.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Según el Ciclo PHVA, el Subsistema de Control de Gestión (MECI), el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), Gestión Documental y la Realización del Producto o Prestación del Servicio, la SDIS no asegura el control a la ejecución de los procesos y procedimientos para orientarla a la consecución de los resultados y servicios ofrecidos necesarios para el cumplimiento de su Misión.

Según el Ciclo PHVA, El subsistema de Control de Evaluación (MECI), Gestión de la Calidad (SGC), la Medición, Análisis y Mejora, La SDIS no planifica e implementa los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora que permitan valorar en forma permanente la efectividad del control interno mediante la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos, el nivel de ejecución de los Planes y Programas, los resultados de la Gestión, la detección de desviaciones, el establecimiento de tendencias y recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento

En términos generales, los niveles de la calidad, confianza y oportunidad del SCI en la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) son bajos, no mitigan los riesgos y por ende no es eficaz ni eficiente en cumplimiento de sus objetivos.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo N° 3.1 se establecieron cuarenta y cuatro (44) hallazgos administrativos, de los cuales nueve (9) de ellos tienen alcance fiscal en cuantía de \$5.130.059.590, que se trasladaran a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, quince (15) tienen incidencia disciplinaria, serán trasladados a la Procuraduría General de la Nación y/o Personería Distrital y dos (2) con alcance penal serán remitidos a la Fiscalía General de Nación.

Concepto sobre fenecimiento

Por el concepto favorable con observaciones emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta Rendida por la Entidad, correspondiente a la vigencia 2012, se fenece.

Plan de Mejoramiento

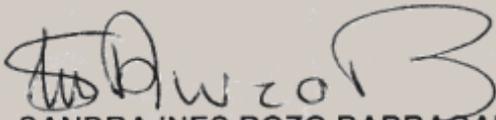
A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Resultado de las peticiones, quejas y reclamos utilizados como insumo de auditoría

De otra parte, durante el desarrollo de la auditoría se presentaron y tramitaron 35 entre derechos de petición, AZ y solicitudes de información, los cuales se relacionan en el numeral 2.7 del presente informe. Así mismo, se recibieron como insumo de auditoría algunas quejas que describen inconsistencias en los diferentes proyectos de la entidad, los cuales se incorporaron en la muestra de la auditoría en la línea de contratación.

Bogotá, D. C., Mayo de 2013


SANDRA INES ROZO BARRAGAN
Directora Sector Integración Social

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Seguimiento al Plan de Mejoramiento

De las 110 observaciones formuladas en el Plan de Mejoramiento con la Contraloría de Bogotá, correspondientes a las vigencias 2008 a 2011, se cerraron 41 equivalente al 37%, quedan abiertas 69 que representan el 63%; de las cuales 38 se encuentran en ejecución y 31 permanecen como tal por cuanto las acciones correctivas no fueron eficaces para eliminar las causas que las originaron.

Según la Resolución Reglamentaria 029 de 2012, se califica en un rango de cero (0) a dos (2), obteniendo un promedio de 1,2 que se traduce en una eficacia del 60%.

Por vencimiento de términos en la ejecución de las acciones correctivas, se declara incumplimiento de las siguientes observaciones: 2.2.1 y 2.2.3 del proceso Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial (Comedores Comunitarios) Vigencia 2010; 2.1.1.3 del proceso Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial 2009; 2.3.1 y 2.3.2 del proceso Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Proyecto 497- Infancia y Adolescencia Feliz y Protegida Integralmente - Centros Crecer, 2.2.4 del proceso Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Proyecto 501 Adultez con Oportunidades; 3.2.3.1 del proceso Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Vigencia Auditada 2009; 3.6.1.3 del proceso Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral-Modalidad Regular Vigencia Auditada 2010; 2.2.1.15 del proceso Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular. Periodo Auditado 2008; Y 3.4 y 3.5 del proceso Informe Final de Auditoría Actuación Especial - Auditoría Abreviada - PROACTIVA – 2011.

De acuerdo a lo anterior, este ente de Control iniciara un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, por incumplimiento de 11 observaciones, que representan el 10% del Plan de Mejoramiento.

Seguimiento a pronunciamientos comunicados

- *Pronunciamiento por el reiterado incumplimiento en la ejecución de contratos suscritos entre la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS y la Asociación*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Promotora de Proyectos, Servicios y Asesorías Culturales, sociales y Administrativas PROACTIVA¹.

La Contraloría de Bogotá en visita fiscal encomendada mediante memorando de comisión 3-2012-17322 del 20 de junio de 2012, analizó los pagos con sus respectivos soportes de 18 contratos liquidados, por cuantía \$5.313.526.844, equivalentes al 16% del total contratado desde la vigencia 2008 a 2010, donde se suscribieron 33 contratos con la firma ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS, SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS PROACTIVA, los cuales alcanzaron un monto de \$32.995.187.408.

El resultado de la visita generó hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$ 253.666.173, observaciones que hacen parte del Plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá y que vencido el tiempo de ejecución, la Entidad no cumplió con las acciones de mejora definidas por ésta.

Por lo anterior, este Ente de Control determina que la SDIS no ha realizado la totalidad de las acciones que permitan la recuperación de los dineros objeto de hallazgos con incidencia fiscal, imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, por lo tanto el pronunciamiento queda abierto.

- *Pronunciamiento relacionado con el incumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley para el Proceso de Habilitación por parte de los Centros de Protección Social denominados “Bosque Popular” y “Bello Horizonte”, los cuales son administrados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS-.*

La Contraloría de Bogotá en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD 2012 Ciclo I realizó la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Secretaría de Integración Social –SDIS- y durante el desarrollo de esta examinó el proyecto 496 “Atención Integral por la Garantía de los Derechos para una Vejez Digna, a través del cual se presta atención a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad del Distrito Capital”, el cual hacía parte del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva para Vivir Mejor” 2008-2012 y que tiene como objetivo general contribuir a la garantía, protección, defensa y restablecimiento de los derechos de los viejos y las viejas de hoy, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura de envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la Sociedad y las Familias para una Vejez digna en la ciudad.

Con ocasión de las visitas administrativas fiscales practicadas el 27 de febrero y el 5 de junio de 2012 por la Contraloría de Bogotá a los Centros de Protección Social “Bosque Popular” y “Bello Horizonte” administrados por la Secretaría de Integración Social la Contraloría de Bogotá se pronuncia en este sentido con el fin de que la SDIS cumpla con

¹ Radicación 2011134638 del 23/12/2011

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

las exigencias legales en materia de habilitación de los servicios de salud allí prestados en aras de garantizar la calidad, seguridad y confiabilidad de los mismos.

Realizado el seguimiento respectivo se evidencia que la SDIS ha adelantado algunos procesos en busca de este objetivo, como solicitud de conceptos, adelantamiento de documentación, establecimiento de alianzas caso específico Hospital del Sur, sin que a la fecha haya logrado la habilitación de los servicios, motivo por el cual el pronunciamiento realizado permanece abierto.

- *Irregularidades detectadas en el Convenio Inter Administrativo No 3379 de 18 de Diciembre de 2008, celebrado por cuantía de \$800.000.000, entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Universidad de Cundinamarca².*

La Dirección Sector Integración Social, antes Dirección de Salud e Integración Social, en desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad Regular, PAD 2010 ciclo I, se recibió y tramitó el DPC 216/10, en el que denunciaba presuntas irregularidades en el Contrato Interadministrativo 3379 de 2008 celebrado entre la SDIS y la Universidad de Cundinamarca, al que se le dio respuesta definitiva mediante oficio 100000-05155 del 26 de marzo de 2010, informando que por ser un tema de complejidad, se tomó como insumo de Auditoría del PAD 2010 Ciclo I.

Así mismo, en el componente de impacto de las Acciones Ciudadanas del citado PAD en el proceso auditor y específicamente *“el DPC 216 de 2010, al analizar el convenio interadministrativo 3379 de 2008 celebrado con la Universidad de Cundinamarca, fue posible establecer irregularidades en los documentos soportes del Informe Financiero del Convenio, que señalan presunta incidencia disciplinaria y se presume una posible conducta punible, que será trasladada a la autoridad competente”.*

Posteriormente, este ente de control elabora la advertencia N. 10000-17347 de 08 de septiembre de 2010, a la Secretaría de integración social SDIS, *“por irregularidades detectadas en el Convenio Interadministrativo No. 3379 de 18 de diciembre de 2008 celebrado en la SDIS y la Universidad de Cundinamarca por cuantía de \$800.000.000”.*

En el PAD 2012 Ciclo I, se efectuaron seguimientos a la advertencia N. 10000-17347 de 08 de septiembre de 2010, efectuada por este ente de control a la Secretaría de integración social SDIS, *por irregularidades detectadas en el Convenio Interadministrativo No. 3379 de 18 de diciembre de 2008 celebrado en la SDIS y la Universidad de Cundinamarca por cuantía de \$800.000.000*

En la rendición de la cuenta con corte al 31/12/2011, la Secretaría de Integración Social, reporta en SIVICOF, el formato CBN 1017 INFORME DE LAS ACCIONES DERIVADAS

² Función de Advertencia: 10000-17347

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

DE LOS CONTROLES DE ADVERTENCIA, respecto a este control, que su avance es del 0%, *"Teniendo en cuenta lo expresado por la Contraloría de Bogotá frente a las acciones realizadas y de acuerdo con el reporte enviado por parte de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico de la SDIS, se estima necesario revisar la posibilidad de definir nuevas acciones, por lo que a la fecha existe un avance del 0%."*

Del análisis y seguimiento al control a la función de advertencia N. 10000-17347, este Ente de Control determina que la Entidad hizo caso omiso a la advertencia realizada, según lo reportado en la rendición de la cuenta a 31/12/2011, por ende, ocasionó un daño al patrimonio público de una parte con la liquidación del convenio 3379 de 2008 al efectuar los respectivos pagos en cuantía de \$800.000.000 y de otra por la suscripción y ejecución del contrato 3964 de 2009, para el desarrollo del programa de captura en \$30.740.000, sin que el producto cumpliera con las especificaciones planteadas, además, no cumplió con el fin establecido en el proceso contractual y la satisfacción de los intereses de la Entidad mediante la obtención del fin perseguido, que consistía en disponer de la información para la toma de decisiones, por tanto el presunto detrimento al patrimonio de la entidad asciende a \$830.740.000.

De acuerdo con lo anterior, por radicado 3-2012- 16181 de 7 de junio de 2012, la Dirección de Salud e Integración Social dio traslado del hallazgo fiscal a la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

A la presente fecha, la Dirección de Responsabilidad Fiscal de esta Contraloría aperturó el proceso identificado con el número 170100- 0035-2013, por ende, la función de advertencia se cierra por materialización del riesgo.

2.1. EVALUACION SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para evaluar el Sistema de Control Interno (SCI) y el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), se procedió a:

Aplicación del cuestionario con la Metodología MECI (Modelo Estándar de Control Interno), diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) a las once (11) dependencias seleccionadas en la muestra.

Evaluación de los 19 Informes de Auditoría, rendidos por la Oficina de Control Interno (OCI) de la SDIS, al cual se le aplicó la Metodología diseñada por DAFP denominada "Armonización de las normas MECI:1000:2005 y NTCGP:1000:2009."

Identificación del Proceso y Área Crítica de la SDIS, Prestación de los Servicios Sociales y Gestión Documental, respectivamente.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Evaluación del Control Interno (CI) en la ejecución de cada uno de los Componentes de Auditoría (Presupuesto, Plan de Desarrollo y Balance Social, Estados Contables, Contratación, Acciones Ciudadanas, Gestión Ambiental y Sistemas de Información).

Visitas realizadas a cinco (5) Subdirecciones Locales, para lo cual se levanto Acta de Visita Fiscal y visitas a algunas dependencias de la SDIS a nivel Central.

De acuerdo a lo anterior se encontró lo siguiente:

CONTROL ESTRATEGICO – RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION – GESTION DE LOS RECURSOS- GESTION DOCUMENTAL CICLO PHVA: PLANEAR

2.1.1. Hallazgo administrativo.

No se cumple con la Orientación Estratégica y Organizacional por parte de la Alta Dirección, ni se evidencia su compromiso con el desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad, así como la Mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad.

Debido a: deficiencias en la implementación de la Política de administración de Riesgos (Identificación, valoración, priorización); no se le da continuidad a la Socialización e interiorización del Código de Ética; no se le da la relevancia necesaria a los Sistemas de Gestión Documental y Gestión Ambiental (Jerarquía en la estructura orgánica y asignación de recursos); deficiencias en la planeación; se presenta alta rotación de Directivos y otros funcionarios claves en la gestión y toma de decisiones; no se cuenta con un archivo de gestión organizado bajo el parámetro de series documentales y tablas de retención documental; no se inician acciones disciplinarias por pérdida de elementos; no se identifican lineamientos respecto a requerimientos de los organismos de control; no hay cronograma de ejecución de revisión por la Dirección y en esta no se toman acciones contundentes para eliminar las No Conformidades; el Subsistema de Gestión Documental y archivo no se encuentran operando eficientemente (artículo 37 de la Ley 489 de 1998); no se ha definido una política de comunicación externa para garantizar prácticas de interacción entre la entidad y la ciudadanía; no hay confiabilidad en lo reportado en la ficha SIRBE; no se han implementado los estudios a fin de determinar zonas sin condiciones higiénico sanitarias para prestar los servicios; no se cuenta con un lineamiento documentado para el adecuado control, recuperación y protección de los registros que dan cuenta de la prestación de los servicios.

Lo evidenciado genera: alto riesgo en la toma de decisiones; los servicios no se prestan con oportunidad, calidad y efectividad; presuntos detrimentos patrimoniales y procesos antijurídicos; sanciones por no acatamiento a normas que regulan la Gestión Documental y Ambiental; ausencia de continuidad en las decisiones y operaciones de la Alta Dirección; generación de riesgos por perdida de la memoria institucional de la

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

prestación de los servicios; sanciones disciplinarias y fiscales por organismos de vigilancia y control; permanencia de usuarios sin control en los servicios ofrecidos; riesgos de contaminación Ambiental y de alimentos, entre otras consecuencias.

Se incumple con el capítulo 4º, numerales 1, 1.1; 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, del Decreto 1599 de mayo 20 de 2005, por medio del cual se adopta el Modelo estándar de Control Interno (MECI) para el Estado colombiano, Capítulo 5º, numerales 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6; Capítulo 6º, numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública – NTCGP:1000- 2009; Capítulos I, II,IV y VI de la Ley 489 de 1998; Artículo 4º Literal d, del Decreto 2145 de 1999; artículos 1,2 4 y 5 del Decreto 1537 de Julio 6 de 2001; Artículos 1º y 2º (en todos sus literales), 3º y 4º (En todos sus literales) y 6º de la Ley 87 de 1993; Artículo 318 de la Constitución política; artículos 73 al 92 y artículo 94 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011 y Ley 134 de Mayo 31 de 1994.

CONTROL DE GESTION – GESTION DOCUMENTAL – GESTION DE LOS RECURSOS – REALIZACIÓN DEL PRODUCTO O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
CICLO PHVA: - HACER

2.1.2. Hallazgo administrativo.

Existen algunas deficiencias de los procesos y procedimientos para orientarla a la consecución de los resultados y servicios ofrecidos necesarios para el cumplimiento de su Misión, mediante la asignación de recursos y la realización del producto o prestación del servicio.

Se observa carencia de documentos soportes en carpetas de contratos; no se tiene control sobre ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones de los contratistas no coincide la información consignada en las fichas SIRBE con lo ejecutado en la realidad; no se orienta adecuadamente al ciudadano para formular sus peticiones, quejas o reclamos; no hay trazabilidad documental que permitan ver el histórico de la atención de cada uno de los usuarios; no se cuenta con un Sistema Integrado de Conservación de Documentos (Ley 594 de 2000); las Políticas Públicas de Familia, Juventud, Vejez y adultez presentan retrasos en la definición de los planes de acción; no hay coordinación, interacción y articulación entre la SDIS y las organizaciones involucradas en el tema de Políticas Públicas; debilidades en los canales de comunicación y flujos de información entre el nivel central (Subdirecciones Técnicas) y las Subdirecciones Locales; no se asignan recursos suficientes para la Gestión Documental y Ambiental; desconocimiento de las Tablas de Retención Documental (TRD) por funcionarios de los jardines; dejan llevar almuerzos a las casas, no es clara la ración proporcionada, los registros no son confidenciales; no existen controles sobre la validación y mantenimiento de los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad; no se cuenta con indicadores de eficiencia y efectividad; son deficientes

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los controles establecidos para la captura, procesamiento y administración de la información en el servicio de comedores (Un mismo usuario del sistema entra con clave asignada a otro); en las localidades se está utilizando para identificación, selección y registros de la ciudadanía, documentos obsoletos; no existen procedimientos documentados relativos a la remisión de reporte de respuestas de los PQR's; la información de PQR's esta desactualizada en la página WEB; se inician convenios de operación de jardines infantiles sin terminar reparaciones locativas; se presentó duplicidad de obligaciones propias de los supervisores de la SDIS y la interventoría de la UNAD (Proyecto 497).

Esta situación conduce a que la información no sea confiable para la toma de decisiones; no se puedan liberar saldos de convenios o contratos, los cuales afectan negativamente al presupuesto; no se pueda medir la gestión, mediante indicadores de impacto; no se pueda obtener información confiable que sirva para evaluar los servicios sociales; no se pueda obtener del ciudadano insumos para mejorar la Gestión a través de los PQR's y pueda dársele respuesta oportuna y efectiva a sus inquietudes; no se tenga un adecuado y eficiente manejo documental y de registros básicos necesarios e importantes en un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC); se pueden generar presuntos detrimentos patrimoniales y sanciones por parte de los organismos de control y vigilancia.

Se incumple con lo establecido en el capítulo 4º, numeral 2 del Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005 por el cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para el Estado Colombiano; Capítulos 4, 6 y 7 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009; ley 489 de 1998; artículos 2 y 4 (Todos los literales) de la Ley 87 de 1993; artículos 73 al 92 y artículo 94 de la Ley 1474 de Julio 11 de 2011; Artículo 318 de la Constitución Política y Ley 134 de Mayo 31 de 1994.

SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN – MEDICIÓN ANALISIS Y MEJORA – GESTION DOCUMENTAL. CICLO PHVA: – VERIFICAR – ACTUAR

2.1.3. Hallazgo administrativo.

Hay deficiencias en la planificación e implementación, en los procesos de seguimiento, medición, análisis y mejora que permitan valorar en forma permanente la efectividad del control interno mediante la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos, el nivel de ejecución de los Planes y Programas, los resultados de la Gestión, la detección de desviaciones, el establecimiento de tendencias y recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento.

Debido a: No se realizan seguimientos ni evaluaciones a los acuerdos de Gestión; no se cumple eficientemente con las acciones correctivas plasmadas en los Planes de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Mejoramiento, tanto institucional como los suscritos con entes externos; no se cuenta con un proceso de autoevaluación, tanto de control como de gestión que permita una visión clara e integral de la prestación del servicio; no se han elaborado Planes de Mejoramiento que contenga acciones necesarias para corregir las desviaciones presentadas, entre las metas esperadas y los resultados obtenidos; se presentan debilidades en plan de manejo de riesgos; en la oficina del SIAC no se vislumbran Acciones de Mejora adoptando correctivos tendientes a la prestación del servicio con efectividad; en el Sistema Distrital de Quejas y Servicios y no existe control y seguimiento a los PQR's formulados, no se han implementado acciones, para mejorar los tiempos de respuesta a los usuarios.

Esta situación origina a que no hayan Procesos de retroalimentación para mejorar la gestión; incumplimiento a los Planes de Mejoramiento institucionales y con entes externos de vigilancia y control; no se cumple con la bondad de las normas MECI: 2005 y NTCGP:1000- 2009, respecto a la mejora continua en la prestación de los servicios; no se pueden eliminar las causas de las No Conformidades (N/C) u observaciones.

Se incumple lo establecido en el Capítulo 4º, numerales 3, 3.1, 3.1.1, 3.1.2, 3.3, 3.3.4, 3.3.2, del Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005 por el cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para el Estado Colombiano; Capítulo 8º, numerales 8.1, 8.2, 8.2.3, 8.2.4, 8.4, 8.5, 8.5.1, 8.5.2, 8.5.3, de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública – NTCGP:1000-2009; artículos 1º al 5º de Decreto 1537 de Julio 6 de 2001; artículos 2º y 4º (Todos los literales) de la Ley 87 de 1993; artículos 73 al 78, 82 al 88 y 92 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 (Estatuto Anticorrupción); artículos 1º al 7º del Decreto 2641 de Diciembre 17 de 2012 (Reglamentario de la Ley 1474 de 2011); Artículo 318 de la Constitución Política y Ley 134 de Mayo 31 de 1994.

CONTROL DE REGISTROS

2.1.4. Hallazgo administrativo.

La ficha SIRBE, documento básico para la inscripción, control, seguimiento, estadísticas, orientación de la Política Pública, toma de decisiones, forma de contratar los servicios ofrecidos por la SDIS, no presenta completitud en la información que reporta y de igual manera se accesa al Sistema de forma parcial.

Debido a: cada quien lo diligencia a su manera, los datos registrados no son legibles y se presta a confusiones, no hay espacios suficientes para consignar otros datos que son básicos e importantes.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Lo anterior trae como consecuencia que los datos ingresados al sistema presente inconsistencias; costos innecesarios; no se cuente con estadísticas reales sobre la prestación de los servicios, usuarios, costos, entre otros.

Lo anterior incumple el numeral 2.2.2. (Información Secundaria) de Modelo Estándar de Control Interno (MECI); NTCGP: 1000-2009, Capítulo 4, numeral 4.2 Gestión Documental, numeral 4.2.4. Control de Registros; Literales e y f artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

GESTION DOCUMENTAL (AREA CRÍTICA)

2.1.5. Hallazgo administrativo.

La Gestión Documental presenta innumerables inconsistencias que afectan el cumplimiento del Sistema de Control Interno (SCI) y el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).

Debido a que no se le asignan recursos suficientes; no se clasifica la información teniendo en cuenta su importancia; existen deficiencias en la implementación de las Tablas de Retención Documental (TRD); no hay registros de Acciones de Mejora; hay falencias en el diligenciamiento del formato SIRBE, documento básico para generar prestación de los servicios.

Esta situación afecta que no se pueda tener trazabilidad de las actuaciones administrativas y de prestación de los servicios; riesgos antijurídicos; riesgos en salud ocupacional por manipulación de documentos deteriorados; riesgos por deterioro y pérdida de la memoria institucional; demoras en la consecución de información; no se puedan responder oportunamente requerimientos provenientes de personas naturales o jurídicas; sanciones por incumplimientos de las normas que regulan la materia; sanciones fiscales y disciplinarias por parte de organismos de control y vigilancia; entre otros efectos.

Lo anterior incumple lo establecido en la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivos), Artículo 4º del Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005 por el cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para el Estado Colombiano; Capítulo 4º, numerales 4.2, 4.2.1, 4.2.3, 4.2.4; capítulo 5, numerales 5.1, 5.5, 5.5.3, 5.6; capítulo 6, numerales 6.1, 6.2, 6.2.2, 6.3 y 6.4 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública – NTCGP:1000-2009; literales e y f del artículo 2º ; literales e, i, j del artículo 4º de la Ley 87 de 1993.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO

2.1.6. Hallazgo administrativo.

No hay Comité de Control Interno, hace sus veces el Comité Directivo, por no aplicación de la Norma, lo que origina que no se tomen decisiones concretas en materia de control interno, actúen como juez y parte; lo cual origina que no exista una adecuada coordinación, Asesoría e independencia y autonomía para el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Control Interno institucional; contraviniendo lo establecido en el artículo 13 de la Ley 87 de 93; numeral 5° "Roles y Responsabilidades" del Decreto 1599 de 2005, mediante el cual se adoptó el MECI; Literal d, artículo 5° del Decreto 2145 de Noviembre 4 de 1999.

ESTRUCTURA ORGANICA

2.1.7. Hallazgo administrativo.

No hay una adecuada articulación entre los Procesos de Apoyo y los Procesos Misionales; lo cual trae como consecuencia trámites internos dispendiosos, no asignación de recursos dada su importancia, desmejora en la calidad de los servicios ofrecidos, pérdida de información, ausencia de controles efectivos y oportunos; la comunicación no es bien entendida, entre otros. Lo anterior no es acorde con lo establecido en el capítulo 4° "términos y Definiciones", numeral 1.2.3 del Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el estado Colombiano; Literales b y h Artículo 2°, literal d artículo 4° de la Ley 87 de 1993.

PROCESO CRÍTICO

2.1.8. Hallazgo administrativo.

El Proceso de Prestación de los Servicios Sociales presenta inconsistencias, tales como: no hay coordinación entre la SDIS y las Organizaciones involucradas en el tema de políticas públicas; inconsistencias en el registro (Ficha SIRBE); no hay trazabilidad de la prestación del servicio; no actualización de la información de la permanencia de usuarios en los servicios; debilidades en los canales y flujos de información; debilidades en la supervisión y controles a la ejecución de los Proyectos y contratos; no hay carnetización oportuna a los usuarios; no hay actividades de autocontrol, autoevaluación y mejora; debilidades en el seguimiento a los convenios; no se mide el impacto de los resultados de la prestación de los servicios sociales.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Lo anterior trae como consecuencia que los servicios ofrecidos no se presten con calidad; incumplimiento a Políticas Públicas; se dejen de beneficiar otros usuarios; no se tomen decisiones acertadas; posibles detrimentos patrimoniales; problemas de orden financiero, técnico, jurídico (Riesgo antijurídico – demandas en contra de la entidad).

Se incumple con Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), la NTCG 1000:2009 según el ciclo PHVA de las dos normas; Artículo 2º y 4 en todos sus literales de la Ley 87 de 1993.

2.2 EVALUACIÓN ESTADOS CONTABLES

El alcance de la evaluación a los Estados Contables presentados por la Secretaría de Integración Social - SDIS a diciembre 31 de 2012, estuvo enfocada a la revisión, presentación y clasificación de las cuentas. En el desarrollo de la auditoría se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares, así como, cruces de información entre dependencias. Todo lo anterior, para verificar el cumplimiento por parte de la administración a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente y así mismo, obtener evidencia y poder opinar sobre la razonabilidad de las cifras.

A través de muestras selectivas, se revisaron los registros contables y documentos soportes de las cuentas: 1615 Construcciones en Curso, 1670 Equipos de Comunicación y Cómputo, 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2460 Créditos Judiciales, 2710 Provisión Para Contingencias, 3505 Capital, 9120 Responsabilidades Contingentes - Litigios y Demandas, 5507 Desarrollo Comunitario Bienestar Social, 5507051130497 Infancia y Adolescencia Feliz y Protegida y 5507051140735 Desarrollo Integral Primera Infancia.

Del análisis realizado y teniendo en cuenta la representatividad de las cifras, se presentan a continuación los resultados obtenidos de mayor relevancia:

Cajas Menores

En la vigencia 2012, la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS constituyó veintiún (21) Cajas Menores por un Valor Total \$1.125.329.957, delegó la ordenación del gasto y designó los Servidores Públicos responsables de su manejo (artículo segundo de la Resolución No. 0091 de enero 18 de 2012).

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Bienes Entregados a Terceros

A diciembre 31 de 2012, esta cuenta arrojó un saldo de \$14.215.361.406, representado en los valores de los elementos devolutivos entregados a contratistas y otras dependencias de la SDIS que desarrollan la misión institucional, el cual se encuentra subestimado en la suma de \$39.058.908, derivada de los inventarios del contrato 3939/09 suscrito con la Fundación Renacer observados en el Hogar Don Juanito (\$8.836.841) y los centro de Mártires y Rafael Uribe (\$17.388.728 y \$12.833.339, respectivamente), los cuales no han sido incorporados al activo de la entidad.

2.2.1 Hallazgo Administrativo

-El 15 de marzo de 2013, este Organismo de Control practicó una Visita Administrativa Fiscal al Hogar Don Juanito, ubicado en la Vereda La Cubia, Hacienda Niquel, municipio de Bojacá (Cundinamarca), en cumplimiento del proceso auditor correspondiente al Plan de Auditoría Distrital 2013 de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la vigencia 2012 de la Secretaría Distrital de Integración Social y con el objeto de hacer seguimiento al Convenio 5121 de 2012, suscrito con la Fundación Renacer, entre otros resultados, se estableció que: *"...si hay elementos de propiedad de la SDIS, adquiridos desde noviembre de 2009 a agosto de 2011, aproximadamente bajo el convenio 3939 de 2009 comprado bajo el rubro dotación institucional por un valor aproximado de \$8.835.100 y los cuales a la presente fecha no han sido legalizados"*

Revisados los documentos soportes recibidos en la presente diligencia (copia del inventario de elementos, en 8 folios) se estableció que el valor del inventario de elementos existentes en el Hogar Don Juanito ascienden a la suma de \$8.836.841, el cual no se encuentra registrado en la cuenta 1920 Bienes Entregados a Terceros del Balance General de la SDIS a diciembre 31 de 2012.

-El 21 de marzo de 2013, este Organismo de Control realizó una Visita Administrativa Fiscal a la sede administrativa de la Fundación RENACER, ubicada en la calle 76 Bis No. 20c-51 (para dar continuidad a la visita fiscal iniciada el día 20 de marzo de 2013), con el objeto de hacer seguimiento al Convenio 5121 de 2012, suscrito con la Fundación Renacer, entre otros resultados, se estableció que: *"...que los inventarios no hacen parte del anexo técnico del convenio 3939 de 2009 y desde que se termino el convenio nos avisaron que la liquidación no estaría sujeta a inventarios y que sin embargo teníamos que levantar los inventarios de todo lo que se había comprado con recursos de la SDIS, y que se adquirieron elementos con cargo al rubro dotación institucional y que aparece en la estructura de costos; se recibieron visitas de los supervisores técnicos para corroborar el inventario y se levantaron las actas respectivas, después recibimos visita de las personas de inventario directamente que verificaron nuevamente lo que correspondía a ese inventario; posteriormente se recibe la visita de los técnicos para verificar los aparatos electrónicos y electrodomésticos; la SDIS dice que con esta última diligencia quedan involucrados todos los bienes al inventario de la Secretaría. El valor aproximado de los inventarios de los externados en Mártires y Rafael Uribe es de \$23.890.128, soportado mediante las actas de levantamiento"*.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Revisados los documentos soportes recibidos en la presente diligencia (copia del inventario de elementos, en 21 folios) se estableció que el valor de los inventarios de elementos existentes en la Fundaciones Renacer SDIS – Mártires y Rafael Uribe ascienden a la suma de \$17.388.728 y \$12.833.339, respectivamente, los cuales no se encuentran registrados en la cuenta 1920. Bienes Entregados a Terceros del Balance General de la SDIS a diciembre 31 de 2012.

Lo anterior, muestra que la información contable no es confiable y por lo tanto no refleja la realidad económica de la entidad de conformidad con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, numeral 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública.

Igualmente se advierte incumplimiento de los literales d) y e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993.

La debilidad en el sistema de control interno contable existente en la Entidad, donde no se realizan conciliaciones periódicas contra los documentos soportes, a fin de establecer las cifras reales que conduzcan a garantizar la oportunidad y confiabilidad de la información contable.

Este hecho, conduce a que la entidad presente en sus estados contables información no confiable y en consecuencia no se refleje la realidad económica de la entidad.

Evaluación Sistema de Control Interno Contable

“Es la medición o valoración que se hace al Control Interno en el proceso contable de una entidad pública, con el propósito de determinar su calidad, el nivel de confianza que se le puede otorgar, y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable”...

El control interno contable, es un proceso que *“bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública”* (Procedimiento para la implementación y evaluación del control Interno Contable).

El presente informe se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 357 de Julio 23 de 2008, *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”* y tiene como objetivo



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

determinar la calidad y nivel de confianza del control interno contable existente en la Secretaría de Integración Social – SDIS.

Reconocimiento

Con base en los resultados obtenidos en la muestra de cuentas auditadas de los estados contables de la SDIS a diciembre 31 de 2012, este Organismo de Control, concluye, que a nivel general la etapa de reconocimiento (que comprende las actividades de identificación, clasificación y registro y ajustes) se surtió acorde a la normatividad vigente, no obstante, se evidenció la existencia de las siguientes debilidades en las actividades de identificación y registro y ajustes:

-Se observó que en la relación de gastos del mes de enero de 2012, en el ítem de transporte y comunicaciones se incluyeron recibos de la vigencia anterior (diciembre de 2011) con el comprobante 39 por valor de \$59.500, al igual, que los comprobantes números: 36, 35, 006, 003, 002 y 001 por \$60.000, cada uno; con el comprobante número 005 un valor de \$158.600 que correspondía a los meses de noviembre y diciembre de 2011. Igual sucedió en el comprobante 008, con el cual se pagó el combustible por \$720.000, correspondiente al suministro del mes de noviembre de 2011.

2.2.2 Hallazgo Administrativo con alcance fiscal y presunta incidencia disciplinaria

-El 7 y 9 de diciembre de 2011, la Dirección Sector Integración Social realizó Visita Administrativa Fiscal a la Secretaria de Integración Social – SDIS, la cual fue atendida por el referente Jurídico de Subdirección de Juventudes, cuyo objeto consistió en recaudar información relacionada con el desarrollo y ejecución del Convenio de Asociación Número 2325³ de mayo 29 de 2008, observando que: la Corporación Opción Colombia, aplicó el 16% por concepto de IVA (Impuesto al Valor Agregado) a los servicios de *“Recurso Humano de Investigación, Proceso Formación y Multiplicación y Financiación de Acciones Positivas*, mediante las Facturas Nos: 1961 de julio 3 de 2008 y 1964 de agosto 8 de 2008, en los valores de \$3.917.241 y \$8.848.883, respectivamente, los cuales se explican, así:

³ Celebrado entre Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Integración Social y la Corporación Opción Colombia y la Universidad Cooperativa de Colombia, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos y recursos técnicos, pedagógicos y económicos entre partes, para promover, divulgar, restituir y garantizar progresivamente los derechos humanos especialmente en lo relacionado con participación y construcción de ciudadanía, y en los derechos colectivos, al medio ambiente, y los sexuales y reproductivos, mediante un proceso de formación que permita potenciar las capacidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y el apoyo a iniciativas de acciones positivas de estas poblaciones”.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 3
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN LAS FACTURAS 1961 y 1964
EJECUCIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2325 DE 2008
(En pesos)

Descripción	Fact No. /fecha	Fact No. /fecha
	1961/ 03-07- 2008	1964/ 08-08- 2008
RECURSO HUMANO DE INVESTIGACIÓN	13.299.840	17.217.020
PROCESO FORMACIÓN Y MULTIPLICACIÓN	11.182.919	18.626.497
FINANCIACIÓN DE ACCIONES POSITIVAS		19.462.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	10.000.000	13.660.000
	34.482.759	68.965.517
IVA -16%	16	16
TOTAL IVA	5.517.241	11.034.483
VALOR BRUTO PAGADO S/N ORDEN DE PAGO	40.000.000	80.000.000
ORDEN DE PAGO No.	14530	17498
FECHA ORDEN DE PAGO	17/07/2008	22/08/2008
Fuente: Información suministrada por la SDIS.		

En el anterior cuadro, se observa la liquidación del IVA incluyendo todos los servicios, es decir, Recurso Humano de Investigación, Proceso Formación y Multiplicación, Financiación de Acciones Positivas y Gastos Administrativos.

CUADRO 4
VALOR DEL IVA POR CONCEPTO DE SERVICIOS EXCLUIDOS
EJECUCIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2325 DE 2008
(En pesos)

Descripción	Fact No. /fecha	Fact No. /fecha
	1961/ 03-07- 2008	1964/ 08-08- 2008
RECURSO HUMANO DE INVESTIGACIÓN	13.299.840	17.217.020
PROCESO FORMACIÓN Y MULTIPLICACIÓN	11.182.919	18.626.497
FINANCIACIÓN DE ACCIONES POSITIVAS		19.462.000
	24.482.759	55.305.517
IVA -16%	16	16
TOTAL IVA	3.917.241	8.848.883
ORDEN DE PAGO No.	14530	17498
FECHA ORDEN DE PAGO	17/07/2008	22/08/2008
Fuente: Información suministrada por la SDIS.		

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En este cuadro se evidencia la liquidación del IVA, incluyendo los servicios excluidos (Recurso Humano de Investigación, Proceso Formación y Multiplicación y Financiación de Acciones Positivas), lo que corresponde al presunto detrimento patrimonial, por cuanto estos recursos forman parte del valor total aportado y pagado por la SDIS en la ejecución del citado convenio, es decir el valor de \$550.000.000. Si bien es cierto, que la entidad practicó retención del IVA en la suma de \$6.383.062, también lo es, que estos recursos no están en las arcas del Distrito Capital. Así mismo, en el Acta de Liquidación del citado convenio (enero de 2011) no se evidenció el reintegro del total cobrado por los servicios excluidos del IVA.

En consecuencia, con lo mencionado anteriormente, se configura un detrimento patrimonial de \$12.766.124 (por pago de servicios excluidos del IVA, según Facturas Nos. 1961 de julio 3 de 2008, por \$3.917.241 y 1964 de agosto 8 de 2008, por \$8.848.883).

El cobro del IVA para servicios excluidos incumple lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 48 de la ley 488 de 1998, numerales 3 y 6.

Al no haber solicitado la devolución del valor cobrado por los servicios excluidos del IVA, la SDIS incurrió en un daño patrimonial, por cuanto estos derechos (activos) no se recaudaron, lo que implicó una disminución en el patrimonio de la entidad.

Lo anterior se encuentra tipificado en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, el cual señala: **"Artículo 6°.** *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".*

El cobro del IVA para servicios excluidos incumple lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 48 de la ley 488 de 1998, numerales 3 y 6.

Desde el punto de vista de la responsabilidad disciplinaria, se presentó una presunta violación a los deberes previstos en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a), d), e) y g) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993 y el numeral 2.7, características cualitativas de la información contable pública del Plan General de Contabilidad Pública.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Ley 734 de 2002

"Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(...)

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Ley 87 de 1993

(...)

"a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación";

Esta situación se originó por la debilidad en el sistema de control interno contable existente en la entidad, toda vez que no existen controles que garanticen que los valores cobrados por concepto del IVA se ajusten a la normatividad vigente. Así mismo, debilidad en la supervisión del convenio, en el área financiera, debido a que el contratista dejó de liquidar el IVA por los tres (3) servicios mencionados anteriormente, a partir de la tercera factura, situación que no observó la supervisión, autorizando el pago de las mismas.

Este hallazgo fue comunicado a la SDIS en el informe preliminar, y la respuesta dada fue la siguiente:

El Artículo 476 del Estatuto Tributario, que establece los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, en su numeral 3 indica:

"Los intereses y rendimientos financieros por operaciones de crédito, siempre que no formen parte de la base gravable señalada en el artículo 447, las comisiones percibidas por las sociedades fiduciarias, por la administración de los fondos comunes, las comisiones recibidas por los comisionistas de bolsa por la administración de fondos de valores, las comisiones

recibidas por las sociedades administradores de inversión, el arrendamiento financiero (leasing), los servicios de administración de fondos del estado y los servicios vinculados con la seguridad social de



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

acuerdo con lo previsto en la ley 100 de 1993. Así mismo están exceptuadas las comisiones pagadas por colocación de seguros de vida y los de títulos de capitalización.”

Como se puede observar, los servicios señalados anteriormente, no corresponden a los conceptos involucrados en el desarrollo del Convenio de Asociación No. 2325 de 2008, ni a los detallados en las facturas presentadas por la Corporación Opción Colombia (Recurso Humano de Investigación, Proceso de Formación y Multiplicación, Financiación de Acciones Positivas y Gastos Administrativos). Igualmente, revisadas las obligaciones contractuales no se evidencia la existencia de operaciones que generen intereses, rendimientos financieros, ó alguna de las figuras descritas en el numeral 3° del artículo 476 del Estatuto Tributario.

De otra parte, el numeral 6° del mismo artículo señala como servicio excluido del Impuesto sobre las Ventas los siguientes:

“Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: Restaurante, cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.” (Subrayado y negrilla es nuestro).

Para dar inicio a este análisis es preciso referirnos al objeto contractual que indicaba:

“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, pedagógicos y económicos entre partes, para promover, divulgar, restituir y garantizar progresivamente los derechos humanos especialmente en lo relacionado con participación y construcción de ciudadanía, y en los derechos colectivos, al medio ambiente, y los sexuales y reproductivos, mediante un proceso de formación que permita potenciar las capacidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y el apoyo a iniciativas de acciones positivas de estas poblaciones”.

En dicho objeto no se observa el desarrollo de servicios educativos ó en beneficio de una institución educativa, que es a lo que se refiere el numeral antes transcrito.

Si bien, en el convenio de asociación No. 2325 de 2008 participó como asociados la Universidad Cooperativa de Colombia, es preciso aclarar que su participación y marco obligacional no implicaba la prestación de servicios educativos, conforme se puede observar en la cláusula tercera, literal C del respectivo convenio, el cual se anexa a esta respuesta

Igualmente, al revisar la naturaleza jurídica de la Corporación Opción Colombia, se evidencia que la misma no ostenta la calidad de establecimiento educativo reconocido por el gobierno, toda vez que su objeto social es promover el desarrollo económico y social en el ámbito local, municipal, regional, nacional e internacional. Para mayor ilustración se anexa copia del certificado de Cámara y Comercio que fue presentado en su momento para la celebración del respectivo convenio.

De lo descrito anteriormente y una vez efectuada el análisis y valoración de la respuesta, este ente de control concluye confirmar el hallazgo administrativo con alcance fiscal y presunta incidencia disciplinaria por \$12.766.124, en consideración a los siguientes hechos: 1) La Corporación Opción Colombia liquidó y cobró el IVA en las facturas mencionadas, no obstante que los servicios son excluidos. 2) En el objeto del Convenio 2325 de 2008, se manifiesta: *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, pedagógicos y*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

económicos ... mediante un proceso de formación que permita potenciar las capacidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y el apoyo a iniciativas de acciones positivas de estas poblaciones”, el cual corrobora que se desarrollan recursos pedagógicos mediante un proceso de formación. 3. En la cláusula tercera, literal b DE LA CORPORACIÓN OPCIÓN COLOMBIA se relacionan actividades inherentes a procesos pedagógicos, entre otros numerales, se tienen los siguientes: 2, 3, 4, 5 y 6.

Revelación

Con base en los resultados obtenidos en la muestra de cuentas auditadas de los estados contables de la SDIS, a diciembre 31 de 2012, este Organismo de Control, concluye, que a nivel general la etapa de revelación (que comprende las actividades de elaboración de estados contables y demás informes y Análisis, Interpretación y Comunicación de la información) se surtió acorde a la normatividad vigente.

Otros Elementos de Control

Con base en los resultados obtenidos en la muestra de cuentas auditadas de los estados contables de la SDIS, a diciembre 31 de 2012, este Organismo de Control, concluye, que la etapa de otros elementos de control (que comprende la actividad de acciones implementadas, según plan de mejoramiento) se surtieron satisfactoriamente, en especial las relacionadas con la incorporación en los Estados Contables de los elementos devolutivos adquiridos con recursos del Contrato No. 3490 de diciembre 29 de 2008, no obstante, en los resultados obtenidos en las pruebas selectivas realizadas por este Organismo de Control a la cuenta Bienes Entregados a Terceros, se identificaron debilidades de control, tales como: la ubicación de los elementos no esta actualizada, existen elementos obsoletos que no han sido dados de baja, entre otros.

Créditos Judiciales

Con relación a los pagos por sentencias judiciales (cuenta 2460), lo más relevante fue lo cancelado por la SDIS a través de la Orden de Pago No. 42584 de noviembre 2 de 2012, por valor de \$414.142.335, por concepto de pago de *“salarios (sueldos - prestaciones sociales dejados de percibir desde la fecha de retiro hasta el reintegro efectivo de la servidora pública TERESA SELVA VALENCIA, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A, del 17 de mayo de 2012, expediente: 2005-06950-02...”*

Es de anotar, que a la señora TERESA se le impuso la sanción disciplinaria de destitución e inhabilidad general para el ejercicio de cargos públicos, por un periodo de diez (10) años (a partir del 19 de abril de 2005, *“por ausencia... a su lugar de trabajo una vez vencida la “ultima incapacidad”...”*

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Si bien es cierto, que la entidad esta dentro del término para ejercer la acción de repetición, este Organismo de Control a la fecha (abril 8/13) no ha evidenciado actividad alguna en tal sentido, no obstante que el término expira en el primer semestre de 2013.

Con relación a las Cuentas de Orden 912004 Responsabilidades Contingentes - Litigios y Demandas – Administrativos; 912090 Responsabilidades Contingentes - Litigios y Demandas – Otros Litigios y Mecanismos, estas corresponden a lo reportado por el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ. Así mismo, es de anotar que la entidad realizó acciones de mejoramiento, tales como: la realización de Fichas de Procesos Judiciales a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, Protocolo: Seguimiento de Procesos Judiciales y Ficha Técnica de Repetición.

2.2.3 Hallazgo Administrativo

Este Organismo de Control, realizó los días 12 y 15 de abril de 2013, Visitas Administrativas Fiscales a varias dependencias de la SDIS, con el objeto de verificar la existencia, uso y estado de los Bienes Entregados a Terceros (elementos devolutivos), obteniendo los siguientes resultados, entre los más relevantes: 1). Existen listados desactualizados por cuanto los bienes se encuentran en otras Subdirecciones. 2) Faltan por incorporar los elementos devolutivos adquiridos con recursos de los Convenios de Asociación, pendientes de liquidar. 3). Existe un número de elementos para dar de baja. Es de anotar, que para la revisión de registros auxiliares de elementos entregados a terceros, este Organismo de Control tuvo limitación en el alcance, por cuanto si bien es cierto que la entidad instaló el aplicativo de control de inventarios, también lo es, que al momento de necesitarse su utilización, no fue posible tener acceso al mismo. De esta situación se dejó constancia verbal a la Subdirectora Financiera y a otros profesionales asignados a esta dependencia.

A continuación se relacionan los resultados obtenidos en las citadas Visitas Administrativas Fiscales:

-CASA PALERMO, ubicada en la calle 45C No 24 - 42.

De las 47 placas de inventarios relacionadas en el listado entregado por Apoyo Logístico, solo se pudo evidenciar parcialmente 2 estantes plástico multicolor de 5 puestos (que se presume que corresponde a las placas Nos: 2134663 y 2134664), por cuanto el sticker se encuentra borroso. Ante esta situación se logra comunicación telefónica con la Coordinadora Administrativa de la Subdirección de Barrios Unidos, quien informa que hace dos años, aproximadamente, las instalaciones estaban en uso por la Subdirección de Familia y que probablemente esta Subdirección tenga los elementos relacionados, por tanto desconoce la ubicación de los mismos.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

-COMISARÍA TRECE DE FAMILIA TEUSAQUILLO, ubicada en la Carrera 17 No 39A – 38.

Se observaron dos (2) complementos de división (números de orden 18593 y 18595 en bodega sin uso), un retroproyector de acetatos (numero de orden 18621 archivado sin uso), un CPU Pentium (número de orden 18622 sin uso por deterioro) y la Impresora Lexmark (número de orden 18624), que según soportes suministrados por la Comisaría de Familia, en Noviembre 7 de 2012 se solicitó a Soporte Técnico de la SDIS informar sobre el estado de la impresora Lexmark con placa 2113908, *"la cual fue entregada por este despacho a ustedes el 29 de Junio de 2010 ..."*, para establecer si fue dada de baja o el estado actual de dicho elemento, a la fecha y después de mas de 2 años y medio y no se ha recibido respuesta alguna.

-C.I. P. UNIDAD LA MARIA

Los siguientes seis (6) elementos que se encuentran ubicados en la Casa No. 4 de este centro, no se observaron por cuanto la misma esta en reparación:

**CUADRO 5
RELACIÓN DE ELEMENTOS QUE NO SE OBSERVARON EN LA VISITA
ADMINISTRATIVA FISCAL**

PLACA	DESCRIPCION	RESPONSABLE
2072370	ORGANETA YAMAHA 190 5 OCTAVAS	MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ
2036824	TIPLES INSTRUMENTO MUSICAL	MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ
2084444	ORGANETA YAMAHA 190 5 OCTAVAS	MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ
2072364	BANDOLA EN MADERA	MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ
2025369	ESCRITORIO EN MADERA TIPO SECRETARIA	MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ
2124849	ARCHIVADOR RODANTE SENCILLO MANUAL	MIGUEL ANGEL QUINTERO LOPEZ

Fuente: Información suministrada por la C.I.P. Unidad La María.

Por otra parte, se observó que la mayoría de los elementos no cuentan con la identificación de código de barras que provee la SDIS, si no por el contrario están identificados con marcador.

-ALBERGUE PARA ANCIANOS BELLO HORIZONTE

Se verifico la información suministrada por Apoyo Logístico a 31 de diciembre de 2012, y se evidencia que los elementos no se encuentran en el inventario físico del C.P.S Bello Horizonte (antes Albergue de Ancianos Bello Horizonte), así mismo, la persona responsable de estos elementos fue trasladada desde el mes de febrero de 2013 a la Subdirección Local San Cristóbal, la cual en este momento es la referente del servicio Centro Día de la localidad de San Cristóbal.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

-COMISARIA DE FAMILIA SAN CRISTOBAL

En esta dependencia se verificaron 15 elementos de 16 relacionados en la información suministrada por Apoyo Logístico a 31 de diciembre de 2012, los cuales se encuentran en mal estado. No se observó el teléfono Panasonic 2 líneas serie 7EATA085332, identificado con la placa de inventario No. 2113266. Así mismo, se observó que el teléfono con placa NO. 2125666, no está incorporado en el inventario.

- COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA, ubicada en la Calle 15 No. 13-86 Piso 2
Se constató la existencia de 24 elementos del inventario entregado por Apoyo Logístico, de los cuales 4 se encuentran obsoletos para dar de baja y corresponden a las placas Nos: 2111723 (silla azul), 2111669 (silla secretarial), 2108810 (monitor COMPAQ) y 2108745 (mesa de Juntas).

- CONVENIO CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - CAVIF, ubicada en la Carrera 33 No. 18-33 Piso 1

Se hizo prueba selectiva a 17 elementos del inventario, de los cuales 3 están en trámite de devolución al Grupo de Almacén e Inventarios y que corresponden a las placas de inventario Nos: 2124923 (biblioteca dos cuerpos en madera y vidrio, 1.80 X 1.20 X36), 2129907 (archivador metálico 4 gavetas) y 2129908 (archivador metálico 4 gavetas).

-ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL-BODEGA, ubicada en la Carrera 5 No. 33-43

Los elementos asignados a esta dependencia no se pudieron verificar, por cuanto se encuentran en la dependencia de San Martín.

De otra parte, se tuvo conocimiento a través del Coordinador Unidad Soporte Técnico de la SDIS, que en la bodega ubicada en la calle 11 con carrera 3a se encuentran 1.100 elementos de equipos de computador obsoletos (monitor, impresora, CPU, video beam, disco duro, memoria, tarjeta, entre otros), los cuales figuran relacionados en inventarios y pendientes para dar de baja.

Se tuvo limitación en el alcance de la revisión de la cuenta Bienes Entregados a Terceros, en lo referente a la consulta del valor en libros de varias placas de inventarios, para lo cual se solicitó la instalación del aplicativo de control de inventarios con suficiente antelación. Efectivamente, fue instalado, se asignó un usuario y clave de un funcionario de la SDIS (procedimiento que no es correcto) e inicialmente se realizaron consultas de verificación del funcionamiento del sistema, las cuales resultaron exitosas. Hoy (abril 18/13), se requirió utilizar el aplicativo y no se puede acceder (de esta situación se informó a la Subdirección Financiera).



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

-SUBDIRECCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN – SICI.

Se practicó prueba selectiva a 29 elementos, observando que los stickers con la placa de identificación de inventarios en los radioteléfonos (marca Motorota) y los modem no estaban, la revisión se hizo con el serial de los inventarios individuales.

Igualmente, se observó un cuadro en aleación de cobre, en el primer piso, sin inventariar.

-EQUIPO DE ASESORÍAS SERVICIOS SOCIALES INFANCIA –CASA GAITÁN, ubicada en la Carrera 54 No 78-40.

Se tomó como base la información suministrada por Apoyo Logístico y se verificó en forma selectiva la existencia de elementos devolutivos, determinando que:

-La base de datos suministrada para la visita, no se encuentra actualizada con el nombre del responsable, dado que los formatos levantamiento físico están a nombre de otras personas y no de la coordinadora de Subdirección para la Infancia - Equipo de Asesorías Servicios Sociales de Infancia (Casa Gaitán) de la SDIS. Además, en el listado figuran los elementos a cargo de la Subdirección Local Barrios Unidos.

- En la base se relacionan 106 elementos, a los cuales falta por incorporar al inventario 46 elementos devolutivos, algunos son parte del suministro del contrato UNICEF-10, que no están plaqueteados por apoyo logístico, entre otros, 4 equipos de cómputo, 1 fax y 1 Video Bean.

Los anteriores hechos incumplen lo establecido en los numerales 2.3.1, 4.2, 4.10 y 5.6.5 de la Resolución No. 01 de 2001, *"Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital"*. Igualmente, se advierte incumplimiento de los literales d) y e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993.

Una debilidad en el sistema de control interno contable, es la falta de conciliaciones periódicas con los documentos soportes, a fin de establecer las cifras reales que conduzcan a garantizar la oportunidad y confiabilidad de la información contable.

Este hecho conduce a que la entidad presente en sus estados contables información no confiable y en consecuencia no se refleje la realidad económica de la entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fortalezas

Respecto de las fortalezas, es de anotar que en el desarrollo del proceso contable se observó el compromiso y la actitud del talento humano.

Avances obtenidos respecto de la evaluación anterior.

Los avances obtenidos respecto de la evaluación anterior son satisfactorios, tal como se demuestra a continuación:

-En el Plan de Mejoramiento se evidenció avance en el registro de elementos devolutivos adquiridos con recursos de contratos de vigencias anteriores.

Calificación del estado general del control interno contable

Con base en los resultados obtenidos en las cuentas auditadas, este Organismo de Control califica con tres punto ochenta 3.80 el estado general del control interno contable es confiable.

Evidencias

Las evidencias están conformadas por todo el conjunto de papeles de trabajo realizados para la auditoría a las cuentas seleccionadas (programa de auditoría, hojas de trabajo, cédulas analíticas, entre otros).

Plan de mejoramiento

Para el componente de estados contables se determinaron 12 hallazgos Administrativos de la vigencia anterior, al efectuar el seguimiento se cierran 11 y queda abierto el número 3.3.8, por cuanto faltó por legalizar \$7.819.732.20 (bienes entregados al Jardín los Pinos), no obstante, que el tiempo de terminación, se encuentra expirado, es decir, se venció el 30 de noviembre de 2012.

De otra parte, es de anotar que con la ejecución de las acciones correctivas del Hallazgo Administrativo No. 3.3.5, se observó que la SDIS realizó incorporación de bienes devolutivos del orden de \$1.567.188.986 en los Estados Contables de la vigencia 2012, lo cual constituye un beneficio de control fiscal.

Opinión de los Estados Contables

Los Estados Contables de la Secretaría de Integración Social - SDIS, correspondientes a la vigencia 2011, fueron dictaminados con opinión con salvedades.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Este Organismo de Control auditó el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social y el Estado de Patrimonio a 31 de diciembre de 2012. Dichos estados contables son responsabilidad de la Administración, toda vez que, representan su gestión a través de los registros de las operaciones que tienen que ver con el cumplimiento de los objetivos, planes y programas fijados por la entidad.

El examen se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas de acuerdo con las normas de auditoría de general aceptación en Colombia, verificando además el cumplimiento de las disposiciones emitidas, en materia contable y tributaria.

En la auditoría fueron analizadas, las siguientes cuentas: 1615 Construcciones en Curso, 1670 Equipos de Comunicación y Cómputo, 2401 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2460 Créditos Judiciales, 2710 Provisión Para Contingencias, 3505 Capital, 9120 Responsabilidades Contingentes - Litigios y Demandas, 5507 Desarrollo Comunitario Bienestar Social, 5507051130497 Infancia y Adolescencia Feliz y Protegida y 5507051140735 Desarrollo Integral Primera Infancia, para lo cual se establecieron muestras selectivas, que arrojaron un resultado satisfactorio, con lo cual se concluye que las cifras presentadas son razonables.

En el examen practicado a la cuenta Bienes Entregados a Terceros se observó que el saldo presentado a diciembre 31 de 2012 (\$14.215.361.406), se encuentra subestimado en la suma de \$39.058.908 derivada de los inventarios del contrato 3939/09 suscrito con la Fundación Renacer observados en el Hogar Don Juanito (\$8.836.841) y los centro de Mártires y Rafael Uribe (\$17.388.728 y \$12.833.339, respectivamente), los cuales no han sido incorporados al activo de la entidad; igualmente, se ve afectado por los ajustes y/o reclasificaciones que se deriven de las inconsistencias detectadas por este Organismo de Control en las Visitas Administrativas Fiscales realizadas los días 12 y 15 de abril de 2013 a varias dependencias de la SDIS, en las cuales se establecieron las siguientes deficiencias, entre otras: 1) Que una parte de los listados entregados por Apoyo Logístico se encuentran desactualizados, los bienes se encuentran en otras Subdirecciones. 2) Falta por relacionar varios elementos y asignar los responsables de los mismos. 3) No se encuentran incorporados los elementos devolutivos adquiridos con recursos de los Convenios de Asociación, pendientes de liquidar. 4) Existe un gran número de elementos para dar de baja.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, los Estados Contables de la Secretaría de Integración Social - SDIS presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación. Se emite Opinión con Salvedades.

2.3 EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO.

El análisis de la ejecución presupuestal a la Secretaría de Integración Social del Distrito (SDIS), se realizó basados en la información suministrada por la Entidad; la verificación incluyó la revisión tanto de disponibilidades como de registros presupuestales que ampararon algunos de los compromisos adquiridos durante el año y su cumplimiento con la normatividad presupuestal aplicable.

Mediante el Decreto 669 del 29 de diciembre de 2011, se liquido el presupuesto anual de rentas e Ingresos y de Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2012, del Distrito capital. En donde para la Secretaría de Integración Social del Distrito, se estableció de la siguiente manera:

**CUADRO 6
PRESUPUESTO LIQUIDADO
VIGENCIA 2012**

Pesos \$

Gasto	Recursos Distrito	Transferencia Nación	Total
3.1. Funcionamiento	18.771.346.000	0	18.771.346.000
3.3. Inversión	492.139.479.000	116.718.000.000	608.857.479.000
<i>Total</i>	510.910.825.000	116.718.000.000	627.628.825.000

Fuente: Decreto 669 de 2011.

El Decreto de liquidación fijo el presupuesto para la Secretaría de Integración Social en \$627.628.8 millones, de los cuales \$510.910.8 millones tienen como fuente recursos del Distrito y \$116.718.0 millones son transferencias de la Nación.

2.3.1 Hallazgo Administrativo

Al año 2012, se presentó un consolidado de pasivos exigibles por \$6.553.514.452, se realizaron pagos a contratistas por \$785.906.305 y se presentaron saldos a favor de la SDIS por \$316.368.978, para un saldo final de \$5.451.239.169.

En la vigencia 2012, la SDIS apropió un presupuesto para cubrir pasivos exigibles en gastos de funcionamiento de \$19.016.529 los cuales se ejecutaron al 100% durante la vigencia. Para los Gastos de Inversión Directa se constituyeron Pasivos Exigibles por \$2.241.398.000 de los cuales se comprometieron y pagaron \$766.889.776 equivalente al 34% de la apropiación Disponible, quedando como saldo por pagar de Pasivos Exigibles Gastos de Inversión que pasaron de la vigencia 2011 a castigar en el 2011, la

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

suma de \$1.474.508.224; de los cuales \$9.000.000.000 pasaron a la vigencia 2013 como pasivos Exigibles.

**CUADRO 7
CONSOLIDADO DE PASIVOS EXIGIBLES**

Contratos vigencia	Acta de Fenecimiento	Saldo de Reserva (\$)	Pagos a contratistas (\$)	Saldo a favor SDIS (\$)	Pesos \$
					Saldo Final (\$)
2003	2005	16.459.335	0	2.308.628	14.150.707
2004	2006	180.827.792	0	8.891.894	171.935.898
2005	2006	240.617.856	0	58.660.200	181.957.656
2006	2008	778.276.388	8.366.027	50.399.280	719.511.081
2007	2009	877.413.310	0	8.836	877.404.474
2008	2009	1.590.885.535	0	75.182.635	475.772.740
2009	2010	140.549.603	213.472.774	3.835.590	1.302.230.126
2010	2010	2.246.846.785	136.714.013	111.216.807	0
2011	2012	0	427.353.491	0	1.708.276.487
Total	-	6.553.513.691	785.906.305	316.368.217	5.451.239.169

Fuente: Área financiera Grupo de Presupuesto – SDIS.

Tenemos que existen pasivos exigibles por depurar desde el 2003 y su cifra ha venido incrementándose en promedio a través de las vigencias en más del 300%. Es así como para el 2011, contó con un saldo de reservas que ascendió a \$6.553.513.691, en el 2012 se realizaron pagos a contratistas por \$785.906.305, producto de liquidaciones contractuales; de igual manera se generaron saldos a favor de la SDIS por \$316.368.217, los cuales fueron liberados; para un saldo final de \$5.451.239.169.

Los pasivos son correspondientes a los siguientes proyectos de inversión de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO 8
PASIVOS EXIGIBLES EN
PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Nombre	Proyecto	Saldo Final De Reserva (En pesos)	Pesos \$
SUBDIRECCION FAMILIA	495	\$ 98.110.341	
SUBDIRECCION VEJEZ	496	\$ 690.491.370	
SUBDIRECCION INFANCIA	497	\$ 1.424.067.184	
SUBDIRECCION JUVENTUD	500	\$ 53.190.775	
SUBDIRECCION ADULTEZ	501	\$ 888.366.534	
SUBDIRECCION GESTION	504	\$ 28.865.506	

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Nombre	Proyecto	Saldo Final De Reserva (En pesos)
INTEGRAL LOCAL		
SUBDIRECCION GESTION INTEGRAL LOCAL	511	\$ 6.710.999
DIRECCIÓN GESTION CORPORATIVA	514	\$ 151.420.701
SUBDIRECCION GESTION INTEGRAL LOCAL	515	\$ 2.087.313.047
SUBSECRETARIA	516	\$ 0
SUBDIRECCION INVESTIGACION E INFORMACION	517	\$ 22.702.712

Fuente: Área financiera Grupo de Presupuesto – SDIS.

Lo anterior no deja de ser preocupante teniéndose en cuenta que para la vigencia 2013, se apropió un presupuesto para atender pasivos exigibles por el orden de \$9.000.000.000.

Por lo descrito anteriormente, es reiterativa la observación relacionada con los pasivos exigibles, lo que denota falta de gestión en la depuración de las cifras, establecidos en el Artículo 4,5 y 6 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital Decreto 714 de 1996. De igual manera incumple con los literales b) y c) del Artículo 13 de los principios del Sistema Presupuestal y artículo 8° de la ley 819 de 2003.

2.3.2 Hallazgo Administrativo

En el 2011, se constituyeron Reservas para Gastos de Inversión por \$55.646.081.000, para pagar en la vigencia 2012, recurso que recibió una adición por \$16.535.564.383, para un total apropiación disponible de \$72.181.645.383, de la cual se comprometieron \$71.334.395.663 pero realmente se pagaron \$64.015.582.365 que representan el 88.6% del total, que dando como saldo por ejecutar \$7.318.813.298.

**CUADRO 9
COMPORTAMIENTO RESERVAS PRESUPUESTALES
VIGENCIAS 2010-2012**

GASTOS DE INVERSIÓN				Pesos \$
Vigencia	Apropiado \$	Ejecutado (Pagos) \$	Saldo \$	
2010	77.363.796.268	70.812.105.409	6.551.690.859	
2011	44.408.701.116	41.708.587.105	2.700.114.011	
2012	72.181.645.383	64.015.582.365	7.318.813.298.	
TOTAL	193.954.142.767	176.536.274.879	16.570.618.168	

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
2010	648.289.549	646.268.958	2.020.591
2011	501.656.119	479.099.606	22.556.513
2012	568.675.411	561.377.776	7.297.635
TOTAL	1.718.621.079	1.686.746.340	31.874.739

Fuente: Área financiera Grupo de Presupuesto – SDIS.- SIVICOF.

Teniendo en cuenta los datos del cuadro anterior, se realizó un análisis a las reservas en Gastos de inversión que se constituyeron en cada una de las vigencias objeto del estudio; excluyéndose las de Gastos de Funcionamiento en consideración a que sus cuantías no son de relevancia frente a los presupuestos definitivos de su gasto.

Durante la vigencia 2010, la SDIS contó con un presupuesto disponible para pagar reservas presupuestales en Gastos de Inversión de \$77.363.796.268, el cual comparado con el presupuesto de la vigencia 2009, para inversión represento el 17% de este gasto; en 2011 fueron \$44.408.701.116, los cuales representaron el 9% del gasto de Inversión de la vigencia inmediatamente anterior que fue de \$470.240.862.000; de igual manera para la vigencia 2012, se apropiaron \$72.181.645.383 que equivalen al 14%, comparado con el presupuesto del año 2011, asignado para Gastos de Inversión Directa \$500.000.000.000.

Como vemos, los saldos que constituyen reservas para cada una de las vigencias es bastantes significativos, igualmente los saldos que quedan sin ejecutar que en suma representan \$16.570.618.168, es de igual manera parte del problema debido a que los mismos se constituyen en pasivos exigibles, en las siguientes vigencias.

A pesar de la existencia de normas que buscan la extinción de las reservas, estas siguen creciendo, lo que riñe con lo establecido en el párrafo del artículo 8° de la ley 819 de 2003; es decir, la administración desconoce el carácter excepcional de las mismas en el momento de constituir las. Además desconoce el principio presupuestal de anualidad que establece que "el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre; después de esta fecha no pueden asumirse compromisos con cargo al año fiscal que se cierra. De igual manera, el principio de Planificación plantea que "el presupuesto debe guardar concordancia con los Planes: de Desarrollo, Financiero y Operativo Anual de Inversiones. Lo establecido en estos principios, implica la necesidad de ejecutar en la vigencia fiscal las apropiaciones que permiten efectuar las inversiones previstas en el Plan Operativo Anual.

Los anteriores saldos, tanto de reservas como de pasivos exigibles, demuestran la falta de Planeación en el gasto por parte de la administración, la cual debe de estar dinamizada con el Sistema presupuestal, donde se establecen instrumentos de planificación y gestión financiera, como son el Plan Financiero, el Plan Financiero Plurianual, Plan Operativo Anual de Inversiones; establecidos en el Artículo 4,5 y 6 del

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital Decreto 714 de 1996. De igual manera incumple con los literales b) y c) del Artículo 13 de los principios del Sistema Presupuestal.

2.3.3 Hallazgo Administrativo

En el siguiente cuadro, se refleja las modificaciones presupuestales de la vigencia, así:

**CUADRO 10
COMPOSICIÓN DEL GASTO 2012**

Pesos \$

Cuenta	Presupuesto Inicial	Presupuesto Disponible	Rubro
GASTOS	627.628.825.000	629.582.535.704	3
G. FUNCIONAMIENTO	18.771.346.000	18.771.346.000	3.1
Servicios Personales	5.440.582.000	5.440.582.000	3.1.1
Gastos Generales	12.892.012.000	12.743.072.060	3.1.2
Pasivos Exigibles	0	19.016.529	3.1.5
Reservas Presupuestales	438.752.000	568.675.411	3.1.6
GASTOS DE INVERSIÓN	608.857.479.000	610.811.187.704	3.3
Inversión Directa	550.970.000.000	536.388.146.321	3.3.1
Pasivos Exigibles	2.241.398.000	2.241.398.000	3.3.4
Reservas presupuestales	55.646.081.000	72.181.645.383	3.3.7

Fuente: Sivicof, formato CB-0103

En la vigencia 2012, se aprobó un presupuesto inicial por \$627.628.825.000, se realizaron modificaciones al presupuesto aprobado para la Secretaría de Integración social SDIS, tras de los cuales el presupuesto se adicionó en \$1.953.710.704, para un presupuesto disponible \$629.582.535.704; los diferentes cambios se realizaron de acuerdo a lo normado en el artículo 1 del Decreto 396 de 1996, tanto para los Gastos de Funcionamiento como para los de Inversión; como son expedición de acto administrativo por parte de la Entidad, previo concepto favorable de la Secretaría de Hacienda Distrital, Dirección Distrital de Presupuesto y Secretaría Distrital de Planeación, para modificaciones al interior de los Gastos de inversión.

En verificación de la legalidad de los actos que modifican las partidas iniciales del presupuesto, es importante que los mismos al argumentar y dar legalidad a las modificaciones presupuestales, deben ser claros e interpreten la realidad de los cambios que se pretenden con los recursos del presupuesto aprobado. Es así como la SDIS, expidió la Resolución 0425 del 09 de marzo de 2012, por la cual se efectuó modificación al interior del presupuesto de Gastos de inversión; pero en su Resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL por la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE(\$15.752.215.565).

No se puede confundir en el traslado los Gastos de Inversión con los Gastos de funcionamiento ya que los traslados realizados de esta manera tendrían implicaciones disciplinarias y hasta penales, sin embargo el registro se realizó acertadamente al interior de los Gastos de inversión, tal como lo pretendía la Resolución. (El resaltado es nuestro).

Lo anterior se constituye en hallazgo administrativo al contravenirse lo estipulado en el artículo 2 literal e) de la ley 87 de 1993. La falta de completitud en controles previos lo cual se refleja en actos administrativos poco confiables y coherentes.

2.3.4 Hallazgo Administrativo

De igual manera la Resolución No. 0425 del 09 de marzo de 2012, es importante en la medida que refleja la efectuación de algunas metas en proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, por efectos de la reducción de sus recursos en el traslado presupuestal a la cuenta mayor de Reservas presupuestales de Inversión, estos son los casos:

Proyecto No.515 - Seguridad Alimentaria: Traslado de \$11.756.979.337, por reducción en atención de servicio de comedores, garantizando la atención de 44.846 cupos diarios hasta el 9 de noviembre, reduciendo el concepto de gasto intervención especializada en \$2.578.330.546, distribuidos en Adulto mayor, Infancia, Adolescencia, Intervención Especializada Juventud y primera Infancia.

Canastas Complementarias de Alimentos se reducen \$5.009.644.023, en la atención de 29.075 cupos en canastas de discapacidad, se reducen los cupos a atender durante el mes de noviembre y el resto de modalidades quedan cubiertas hasta el mes de octubre, afectando el concepto de gasto de compra de alimentos en Adultez, Infancia y Juventud.

En Bonos de fin de año se reduce \$4.169.004.768, que de acuerdo a proyecciones no se podrá cubrir la totalidad de la entrega 38.182, tal como lo establecieron en el Anteproyecto de presupuesto.

Proyecto No.511 – Fortalecimiento de la Gestión Integral Local. En la meta 12 "Brindar 230.000 atenciones a ciudadanos en los procesos de gestión integral que se promuevan desde los Centros de Desarrollo Comunitario..." se reducen \$391.072.370, el servicio se garantiza hasta el 31 de octubre dejando de brindar 13069 atenciones en los 18 CDC correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.

Proyecto No.514 - Fortalecimiento de la Gestión Institucional. La meta 8 "Realizar a 55 equipamientos de la entidad reforzamiento estructural y remodelación" se reduce en



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

\$2.255.515.159, afectando el cumplimiento de la meta programada, se había proyectado realizar reforzamiento al jardín infantil Rafael Pombo, Centro de Integración Familiar Antonia Santos y jardín infantil María Goretty, solamente se lleva a cabo el de Rafael Pombo.

La meta 41 “Implementar en 263 equipamientos los estándares ambientales en lo referente a la reducción de los consumos de energía, agua y manejo de residuos sólidos, mediante la instalación de fuentes lumínicas ahorradoras, sanitarios ahorradores, construcción de puntos de almacenamiento temporal, se redujo el presupuesto para la meta en \$50.000.000 afectando lo programado de 80 a 60 predios.

La anterior situación descrita, refleja problemas en la preparación del anteproyecto de presupuesto y la no consideración de las herramientas dadas por el sistema presupuestal como es el plan financiero anual y el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, las cuales nos permite dinamizar el recurso de manera acertada en cuanto a cumplimiento de metas y cronogramas, por tal razón se constituye en hallazgo administrativo al contravenirse lo estipulado en el literal b) y d) del Artículo 13 del Decreto 714 de 1996 y de igual manera lo establecido los literales d, f y h del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

2.3.5. Hallazgo Administrativo

El total de Gastos correspondiente a la vigencia 2011, presentó un rezago presupuestal de \$78.561.651.635 mientras que para la vigencia 2012 paso a \$108.856.026.745, mostrando una tasa de crecimiento del rezago del 38.56%. De igual manera, si se miran los Gastos en Inversión Directa, el rezago para el año 2011 fue de \$74.570.010.408, mientras que en el 2012 fue de \$98.009.418.375; con una tasa de crecimiento de 31.4%.

Es verdad que la entidad necesita reservar recursos para ejecutar acciones al iniciar la vigencia siguiente y por la rigurosidad de su funcionabilidad; sin embargo los saldos que amparan los compromisos para la siguiente vigencia son bastantes significativos, por ello es importante que la SDIS, ajuste mucho más sus recursos con el fin de cumplir con el espíritu de la Ley 819 de 2003 e ir disminuyendo, en lo posible, las reservas presupuestales con el fin de dar cumplimiento en lo posible al principio de anualidad estipulado en el decreto 714 de 1993. De igual manera se contraviene lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Armonización presupuestal.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Al cierre de vigencia 2012, el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva presentó un presupuesto de \$362.665.196.530 de los cuales se ejecutaron \$362.134.756.849 y realizaron pagos por \$338.112.975.243, correspondientes a 12 proyectos de inversión.

En el momento de la adopción del nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Humana en el mes de julio, inicialmente se formularon 19 proyectos de inversión.

**CUADRO 11
ARMONIZACION PRESUPUESTAL**

<i>Plan de Desarrollo Bogotá Positiva</i>		<i>Plan de Desarrollo Bogotá Humana</i>	
Proyecto de Inversión	Saldos Presupuestales Armonizados (\$)	Proyecto de Inversión	Saldos Presupuestales Armonizados (\$)
515	-46.712.984.585	735	28.568.129.631
495	-6.923.335.649	739	9.052.978.059
496	-5.088.072.316	721	12.763.693.464
497	-46.177.988.869	742	4.838.072.316
500	-1.218.889.445	743	3.648.118.518
501	-12.152.835.291	747	79.273.520
517	-1.285.669.859	749	201.376.000
516	-413.640.927	760	10.567.342.882
511	-565.554.079	764	1.218.889.445
512	-36.216.712.219	741	6.445.083.710
514	-13.515.151.237	730	46.712.984.585
		694	265.617.426
		738	525.005.543
		168	30.353.800
		753	447.242.276
		750	7.017.351.742
		758	36.525.255.519
		765	313.640.927
		759	1.160.052.433
Totales	170.380.461.796		170.380.461.796

Fuente: Información área financiera – SIVICOF.

Se armonizaron saldos de proyectos de inversión entre los dos planes tanto entrante como saliente por \$170.380.461.796, tal como se muestra en la gráfica.

Se verificaron las apropiaciones, junto con sus fuentes disponibles que se trasladaron de un Plan de Desarrollo a otro para ejecutarse a partir del segundo semestre, soportados a través de los diferentes certificados de disponibilidad presupuestal que amparan los recursos libres de afectación; de acuerdo a lo normado en el artículo 63 del Decreto Distrital No. 714 de 1996, en la Resolución No. 1602 de 2001 en su inciso 313 y en la Circular No. 31 de 2011 expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, de igual manera se verificaron los conceptos favorables de la Secretaría Distrital de Planeación para realizar los traslados presupuestales, entre proyectos de inversión a sí como también lo establecido en los procedimientos establecidos en la Resolución DDT-

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

000001 de 2008, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del PAC.

Vigencias futuras 2012.

Se le aprobaron a la Secretaria de Integración Social –SDIS- vigencias futuras ordinarias, de los años 2009 a 2011, con el fin de atender proyectos de Inversión 497 "Infancia y adolescencia feliz y protegida integralmente", 501 "Adulthood con oportunidades", 514 "fortalecimiento de la gestión Institucional, y 515 "Institucionalización de la Política Pública de Seguridad alimentaria y Nutricional" por un monto de \$394.158.466.000, según Acuerdo No. 340 de 2008.

CUADRO 12				
VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS EN PESOS CORRIENTES				
PROYECTO	CONCEPTO	2010	2011	TOTAL
	SDIS	199,555,235.000	204,551,311.000	404,106,547.000
515	INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	103,824,955.000	105,674,317.000	209,499,272.000
497	INFANCIA Y ADOLESCENCIA FELIZ Y PROTEGIDA INTEGRALMENTE	41,579,788.000	44,326,720.000	85,906,508.000
501	ADULTEZ CON OPORTUNIDADES	20,802,649.000	20,908,638.000	41,711,287.000
514	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	33,347,843.000	33,641,637.000	66,989,480.000
Fuente: Área Financiera SDIS				

En la vigencia 2012, se realizaron pagos de reservas de las vigencias futuras no ejecutadas, para el proyecto 515 Seguridad alimentaria de un monto apropiado de \$105.674.316.699, se ejecuto el 100%, en el proyecto 497 Infancia y Adolescencia se ejecuto lo apropiado que fueron \$ 44.326.720.299, quedando un saldo por comprometer de \$119.015.701, mientras en el proyecto 501 Adulthood con Oportunidades, se apropió y se ejecuto \$ 20.908.637.992 y el proyecto 514 Fortalecimiento a la Gestión Institucional se apropió y se ejecuto \$ 33.641.636.537.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se revisaron los registros correspondientes a las reservas que soportaron los saldos ejecutados, así como los certificados de disponibilidades presupuestales y los correspondientes registros presupuestales; los cuales se encontraban de acuerdo a lo normado y lo ejecutado.

Plan de Mejoramiento.

Evaluado el seguimiento al plan de mejoramiento, se evidencia la observación 3.4.1 de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular vigencia 2011.

...Se pudo establecer que existen valores por depurar o cancelar desde el año 2003, hasta el año 2010 y que corresponden a compromisos u obligaciones que no se han liquidado o que fueron liquidadas y cuyas actuaciones administrativas no han surtido el correspondiente trámite interno. Lo anterior en contravención del Artículo 2 literales d) y e) de la Ley 87 de 1993, convirtiendo éste hallazgo en deficiencia administrativa...

Acción correctiva

Gestionar ante las dependencias responsables de la ejecución de cada proyecto para que se adelanten los trámites necesarios con el fin de depurar los pasivos exigibles.

Fecha de cumplimiento: 2013/05/30.
Análisis – Seguimiento Contraloría.

De acuerdo al reporte de la SDIS de ejecución de pasivos exigibles a 2012, de un saldo de reservas de pasivos de \$6.553.513.691, por efectos de liquidaciones contractuales se pagaron saldos a favor de contratistas por \$785.906.305, se liberaron saldos a favor de la SDIS por \$316.368.978; quedando saldos aún importantes por \$5.451.239.169.

Como se puede apreciar la gestión frente al monto que constituyen los pasivos exigible es bastante exigua, de apenas el 17% del moto total y se agrava aún más, si se tiene en cuenta que el valor apropiado para atender los pasivos exigible en la vigencia 2013 es de \$9.000.000.000.

Debido a que el plazo para terminar de realizar la acción correctiva está vigente, la observación se encuentra en ejecución.

Opinión Presupuestal.

Evaluada la documentación objeto de la auditoría, incluidos sus registros de ejecución y el reporte de información, se concluye que la gestión presupuestal de la Secretaría Distrital de Integración Social durante la vigencia 2012, se ajusta a la normatividad legal

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

establecida al respecto, determinándolo **CONFIABLE**, excepto por lo observado en los capítulos de pasivos exigibles y reservas, modificaciones presupuestales y rezago presupuestal.

2.4 EVALUACIÓN A LA CONTRATACION

Con el fin de evaluar la gestión realizada por la entidad, en lo que se refiere al proceso de contratación y si éste guarda relación con los proyectos de la Secretaria, que deben estar contenidos en el Plan de Desarrollo, se seleccionaron contratos establecidos en el Encargo de Auditoría de la vigencia 2012 por \$15.905.590.687, junto con sus adiciones en cuantía de \$5.772.154.420 para un total auditado de \$ 21.677.744.107. Adicionalmente, se anexaron a la muestra contratos de vigencias anteriores, por \$ 1.900.140.082

Los contratos auditados y sobre los cuales nos hemos de referir en este acápite, con el fin de cumplir con el objetivo general de este componente son:

**CUADRO 13
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

Vigencia	No. del Contrato	Contratista	Valor Inicial	Valor de total de las adiciones	Valor auditado
2012	5121	Fundación Renacer	1.434.827.903	660.172.523	2.095.000.435
2012	151	Fundación Hogar San Francisco de Asis	6.076.226.460	3.029.473.650	9.105.700.110
2012	1856	Redecom Alianza Solidaria Nueve	1.041.311.700	516.205.800	1.557.517.500
2012	4723	Fundación Mesalud	1.844.194.838	915.047.304	2.759.242.142
2012	1286	Asociación la vida es bella	133.735.500	66.276.000	200.011.500
2012	1287	Corporación Ipanema	256.956.000	127.360.800	384.316.800
2012	1289	Fundación Sainville	132.552.000	66.276.000	198.828.000
2012	79	Fundación Educativa Dulce María	820.399.671	391.342.343	1.211.742.014
2012	628	Fundación Misioneros Divina Redención	1.064.646.959	-	1.064.646.959
2012	6417	U.T. Icomanro	1.606.267.694	-	1.606.267.694



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Vigencia	No. del Contrato	Contratista	Valor Inicial	Valor de total de las adiciones	Valor auditado
2012	4722	U.T. Macoboplast	1.378.487.953	-	1.378.487.953
2012	4215	Asociación de Integración Comunitaria Asoinco	115.983.000	-	115.983.000
2009	2743	1,2,3 por mi fundación IGK	152.744.269	-	152.744.269
2009	2963	1,2,3 por mi fundación IGK	294.581.528	-	189.799.200
2011	3212	Asociación ambiental las palmeras	183.220.800	33.516.000	216.736.800
2011	3760	Fundación para la orientación de padres con hijos discapacitados	101.388.951	46.613.893	148.002.844
2011	2358	Asociación de Integración Comunitaria ASOINCO	314.469.000	43.032.600	357.501.600
		total			22.742.528.820

Fuente: Papeles de trabajo.

Del análisis, observación, seguimiento y evaluación en el componente de contratación se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

2.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y presunta penal, convenio números 2743 de 2009 suscritos con 1, 2, 3 por mi Fundación IGK:

El 20 de mayo de 2009, la Secretaría suscribe con la entidad denominada " 1.2.3 por mi-fundación IGK", identificada con el NIT 900.255.199-6, convenio cuyo objeto es: " *la atención integral en educación inicial a niños y niñas de tres (3) meses a cinco (5) años, ubicados en los barrios adscritos a la Subdirección Local para la Integración Social de Bosa*", por valor de \$ 152.744.269, por un término de 149 días hábiles y cupos de 76 niños.

En el párrafo de la cláusula séptima del contrato 2743/09 se establece que " *La Secretaría de integración social reconocerá pago adicional por cupo niño(a) día atendido que supere el 10% de la cobertura indicada en el alcance del objeto (76 niños o niñas) previa autorización de la Subdirección para la Infancia....(.).. La Secretaría no cancelará los cupos niños(a) día no atendidos por debajo del 10% de la cobertura señalada en el alcance del objeto del contrato.*

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Se verificaron los informes y soportes del contrato 2743/09, realizando un cotejo entre la cantidad de niños atendidos dentro del contrato y el establecido en el alcance del objeto del mismo, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo séptimo y sexto del contrato citado, este organismo de control pudo establecer que asistieron diariamente menos del 10% de los niños al jardín, y la SDIS le pagó la totalidad de cupos (76), se observa en el formato MC-14, que la interventoría a cargo de la UNAD, le autorizó la totalidad de los pagos, sin que le hicieran los descuentos respectivos por la atención de menos niños frente a la cobertura total contratada y sin el descuento a las facturas y órdenes de pago y por su puesto al contrato, tal como se consigna en los cuadros siguientes, estableciendo un mayor valor liquidado y pagado por la SDIS al contratista 1.2.3 por mi-Fundación IGK en cuantía de \$30.718.670 .

Este contrato fue liquidado el 07 de julio de 2010 y le fueron cancelados la suma de \$152.744.269.

**CUADRO 14
VALORES PAGADOS POR LA SDIS AL CONTRATO 2743/09**

MC-14		%	\$ pagado
01/06/2009	19/06/2009	20%	30.545.854
01/06/2009	31/07/2009	15%	22.911.640
01/08/2009	30/09/2009	20%	30.548.854
01/12/2009	31/01/2010	20%	30.548.854
01/10/2009	30/11/2009	20%	30.548.854
OPGET 27206		5%	7.637.213
TOTALES			152.741.269

Fuente: Ordenes de pago SDIS y contrato 2743/09

A continuación se observa la liquidación efectuada por la Contraloría desde que inició el contrato hasta que terminó, teniendo en cuenta los cupos establecidos en el contrato (76) y el costo cupo día (\$13.489)⁴, con el 10% por encima y por debajo de este porcentaje, tal como se refleja en el anexo 3.5

Tal como lo muestra la liquidación del anexo citado, el contratista cobró la totalidad de la cobertura y del contrato cuando la prestación del servicio se hizo por menores niños atendidos sin que la SDIS hubiese descontado los valores proporcionales a la ausencia de los mismos, que debió hacerlo y no lo hizo, tal como lo establece el parágrafo de la cláusula séptima del contrato en mención, incumpliendo la misma y determinando un detrimento fiscal de \$30.718.670 a la SDIS.

⁴ (Componente pedagógico \$5.540; componente nutricional \$3.173; componente financiero \$4.776)

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Observa este organismo de control que el convenio citado se suscribió, sin que esta llenara los requisitos exigidos por la Ley en cuanto a las características de idoneidad, como se evidencia de los documentos que soportan la etapa pre-contractual en donde, existe certificación expedida el 13 de mayo de 2009, por la Fundación Arka que se identifica con el NIT: 830.091.082-4 en la que consta que la Fundación 1,2,3 POR MI con Nit 900.225.199-6 contribuyó desde el 24 de noviembre de 2008, en la ejecución de contratos que la firma ARKA había suscrito y ejecutado con la SDIS.

Los hechos anteriormente descritos han quebrantado el artículo 209 incurso en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política Colombiana; el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, los artículos 1,12 y 13 del Decreto 777 1992 que desarrolla el artículo 355 de la Carta Magna, Ley 489 de 1998, Manual de Contratación de la SDIS del 30 de octubre de 2007, numeral 6.3.2 supervisión o interventoría y principio de Responsabilidad del mismo Manual numeral 4..2.3 artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y Código Penal artículo 410, la conducta desplegada con la y ejecución del convenio 2963 de 2010, se enmarca en lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 en cuantía de \$ 30.718.670; por lo tanto es una observación administrativa con incidencia disciplinaria, fiscal y presunta penal.

Analizada y valorada la respuesta dada por la entidad, este Organismo de Control considera que los argumentos esgrimidos no desvirtúan el hallazgo, toda vez que el convenio cuestionado fue suscrito y ejecutado entre el 1 de junio de 2009 y el 11 de febrero de 2010 y la Circular 25 es de la vigencia 2011 (septiembre 30), mencionada por la entidad no aplica, por cuanto la fecha de suscripción es posterior a la ejecución, además el contrato fue liquidado el 07 de julio de 2010.

En lo que atañe a los temas de la experiencia e idoneidad de la Fundación 1, 2, 3 Por Mi IGK, este Organismo de Control no considera validas las explicaciones dadas por la SDIS al respecto, por lo tanto se mantiene el hallazgo con las incidencias señaladas.

2.4.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, convenio número 2963 de 2010 suscrito con 1, 2, 3 por mi Fundación IGK.

El 28 de enero de 2010 la Secretaria de Integración Social suscribió el convenio número 2963 con la entidad denominada " 1.2.3 por mi-fundación IGK", identificada con el NIT 900.255.199-6, con el objeto de " *prestar el servicio de educación inicial con enfoque de integral a la primera infancia, a niños y niñas de tres (3) meses a menos de seis (6) años de edad, ubicados en los barrios adscritos a la Subdirección Local para la Integración Social de Bosa*", por valor de \$294.581.528, por un término de 202 días hábiles y cupos de 89 niños.



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

El párrafo de la cláusula séptima del contrato 2963/09 estableció que " *La Secretaría de integración social reconocerá pago adicional por cupo niño(a) día atendido que supere el 10% de la cobertura indicada en el alcance del objeto (76 niños o niñas) previa autorización de la Subdirección para la Infancia...(.). La Secretaría no cancelará los cupos niños(a) día no atendidos por debajo del 10% de la cobertura señalada en el alcance del objeto del contrato.*

Se verificaron los informes y soportes del contrato 2963/10, realizando un cotejo entre la cantidad de niños atendidos dentro del contrato y el establecido en el alcance del objeto del mismo, teniendo en cuenta el párrafo del artículo séptimo y sexto del contrato citado, este organismo de control pudo establecer que asistieron diariamente menos del 10% de los niños al jardín, y la SDIS le pagó la totalidad de cupos (89), se observa en el formato MC-14, que la interventoría a cargo de la UNAD, le autorizó la totalidad de los pagos, sin que le hicieran los descuentos respectivos por la atención de menos niños frente a la cobertura total contratada y sin el descuento a las facturas y ordenes de pago y por su puesto al contrato, tal como se consigna en los cuadros siguientes, estableciendo un mayor valor liquidado y pagado por la SDIS al contratista 1.2.3 por mi-Fundación IGK en cuantía de \$52.306.483.

Este contrato fue liquidado el 31 de mayo de 2011 y le fueron cancelados la suma de \$237.062.501.

A continuación se observa la liquidación efectuada por la Contraloría desde que inició el contrato hasta que terminó, teniendo en cuenta los cupos establecidos en el contrato (89) y el costo cupo día (\$15.613)⁵, con el 10% por encima y por debajo de este porcentaje, tal como se refleja en el anexo 3.5

Tal como lo refleja la liquidación del citado anexo, el contratista cobró la totalidad de la cobertura y del contrato cuando la prestación del servicio se hizo por menores niños atendidos sin que la SDIS hubiese descontado los valores proporcionales a la ausencia de los mismos, que debió hacerlo y no lo hizo, tal como lo establece el párrafo de la cláusula séptima del contrato en mención, incumpliendo la misma y determinando un detrimento fiscal de \$52.306.483 a la SDIS. Así mismo, se observa en el formato MC-14, que la interventoría a cargo de la UNAD, le autorizó la totalidad de los pagos, sin que le hicieran los descuentos respectivos por la atención de menos niños frente a la cobertura total contratada.

Observa este organismo de control que el convenio citado se suscribió, sin que esta llenara los requisitos exigidos por la Ley en cuanto a las características de idoneidad,

⁵ (Componente pedagógico \$6.368; componente nutricional \$4.427; componente financiero \$4.818)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

para lo cual la Fundación acredita experiencia con el convenio 2743 de 2009, objetado por este organismo de control en el numeral anterior.

Los hechos descritos han quebrantado el artículo 209 incurso en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política Colombiana; el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, los artículos 1,12 y 13 del Decreto 777 1992 que desarrolla el artículo 355 de la Carta Magna, Ley 489 de 1998, Manual de Contratación de la SDIS del 30 de octubre de 2007, numeral 6.3.2 supervisión o interventoría y principio de Responsabilidad del mismo Manual numeral 4..2.3 artículo 34 de la Ley 734 de 2002; La conducta desplegada con la ejecución del convenio 2963 de 2010, se enmarca en lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 en cuantía de \$ 52.306.483; por lo tanto es una observación administrativa con incidencia disciplinaria, fiscal y presunta penal.

Analizada y valorada la respuesta dada por la entidad, este Organismo de Control Considera que los argumentos esgrimidos no desvirtúan el hallazgo, toda vez que el convenio cuestionado fue suscrito y ejecutado entre el 12 de febrero y el 9 de diciembre de 2010 y la Circular 25 es de la vigencia 2011 (septiembre 30), mencionada por la entidad no aplica, por cuanto la fecha de suscripción es posterior a la ejecución, además el contrato fue liquidado el 31 de mayo de 2011.

En lo que atañe a los temas de la experiencia e idoneidad de la Fundación 1, 2, 3 Por Mi MGK, este Organismo de Control no considera válidas las explicaciones dadas por la SDIS al respecto, por lo tanto se mantiene el hallazgo con las incidencias señaladas.

2.4.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por mayores valores pagados en los contratos números 1287, 1289, 4215 y 1856 de 2012.

De los siguientes contratos, objetos de la muestra se realizó análisis de información generada del Sistema de Información SIRBE, de los usuarios beneficiados del servicio de comedores comunitarios en la vigencia 2012, reporte de registros inconsistentes y pagos, con los siguientes hallazgos:

Contrato 1287 suscrito el 09/02/2012 con la CORPORACIÓN IPANEMA

- ✓ Valor inicial de \$256.956.000, por 115 días
- ✓ Adición y Prorroga \$127.360.800 por 57 días
- ✓ Para un total de \$384.316.800 y 172 días
- ✓ Comedor Comunitario El Paraíso
- ✓ Cupos diarios 600
- ✓ Valor cupo día \$3.724

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

- ✓ Inicio el 15/02/2012

Según la base de datos de la entidad, se entregó 103.098 raciones, de las cuales se descontaron 44 raciones por registrarse extemporáneamente, con la orden de pago 41372 y factura de venta 0027 del 16 de octubre de 2012.

Se observó en el reporte de inconsistencias, raciones fuera de horario e inconsistentes, sin los soportes necesarios para que la supervisión y/o interventoría autorice su pago, de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y los lineamientos definidos por la Entidad, para estos casos. Lo anterior, genera un mayor valor pagado en cuantía de \$156.408.

**CUADRO 15
MAYORES VALORES LIQUIDADOS Y PAGADOS**

Contrato 1287 suscrito el 09/02/2012			Mayor valor pagado	Observación
Valor cupo día \$3.724	Fecha	Cantidad		
Fuera de horario	09/03/2012	11	\$ 40.964	
Inconsistente	23/03/2012	14	\$ 52.136	
Inconsistente	24/03/2012	17	\$ 63.308	
Extemporáneo	28/08/2012	44	\$ 163.856	Descontadas
Total General		42	\$ 156.408	

Contrato 1289 suscrito el 09/02/2012 con la FUNDACION SAINVILLE

- ✓ Valor inicial de \$132.552.000, por 112 días
- ✓ Adición y Prorroga \$66.276.000 por 56 días
- ✓ Para un total de \$198.828.000 y 168 días
- ✓ Comedor Comunitario Alquilería La Fragua
- ✓ Cupos diarios 300
- ✓ Valor cupo día \$3.945
- ✓ Inicio el 21/02/2012

Según la base de datos se entregó 52.433 raciones, se descontaron 10 raciones por registrarse Fuera de Horario, con la orden de pago 41856 y factura de venta 0259 del 10 de octubre de 2012.

Se observó en el reporte de inconsistencias, raciones Fuera de Horario, sin los soportes necesarios para que la supervisión y/o interventoría autorice su pago, de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y los lineamientos definidos por la

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Entidad, para estos casos. Lo anterior, genera un mayor valor pagado en cuantía de \$879.735.

**CUADRO 16
MAYORES VALORES LIQUIDADOS Y PAGADOS**

<i>Contrato 1289 suscrito el 09/02/2012</i>			Mayor valor pagado	Observación
Valor cupo día \$3.945	Fecha	Cantidad		
Fuera de horario	12/03/2012	1	\$ 3.945	
Fuera de horario	15/03/2012	1	\$ 3.945	
Fuera de horario	26/03/2012	195	\$ 769.275	
Fuera de horario	11/04/2012	9	\$ 35.505	
Fuera de horario	19/04/2012	5	\$ 19.725	
Fuera de horario	27/04/2012	6	\$ 23.670	
Fuera de horario	23/05/2012	1	\$ 3.945	
Fuera de horario	24/05/2012	1	\$ 3.945	
Fuera de horario	01/06/2012	1	\$ 3.945	
Fuera de horario	07/06/2012	1	\$ 3.945	
Fuera de horario	13/06/2012	1	\$ 3.945	
Fuera de horario	19/07/2012	1	\$ 3.945	
Fuera de horario	30/07/2012	4	\$ 15.780	Descontadas
Fuera de horario	10/08/2012	5	\$ 19.725	Descontadas
Fuera de horario	14/08/2012	1	\$ 3.945	Descontada
Total General		223	\$ 879.735	

Contrato 4215 suscrito el 27/05/2012 con la ASOCIACION DE INTEGRACION COMUNITARIA

- ✓ Valor inicial de \$115.983.000, por 98 días
- ✓ Comedor Comunitario Nutriendo Hoy Como Futuro
- ✓ Cupos diarios 300
- ✓ Valor cupo día \$3.945
- ✓ Inicio el 25/06/2012

Según la base de datos se entregó 29.034 raciones, se descontaron 10 raciones por registrarse Fuera de Horario, con la orden de pago 41856 y factura de venta 0259 del 10 de octubre de 2012.

Se observó en el reporte de inconsistencias, raciones Fuera de Horario, sin los soportes necesarios para que la supervisión y/o interventoría autorice su pago, de

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y los lineamientos definidos por la Entidad, para estos casos.

Es importante aclarar, que:

- ✓ Con las órdenes de pago 36344 y 56156, soportadas en las facturas de venta 0123 sin fecha y 0194 del 13/12/2012 respectivamente, se descontaron un total de 871 raciones por registros inconsistentes.
- ✓ El reporte de inconsistencias señala 1.103 registros extemporáneos y un (1) registro fuera de horario.
- ✓ Con la orden de pago 69217, soportada con la factura de venta 0203 del 08/01/2013, se pagan 1.103 raciones inconsistentes por registro extemporáneo.

Por lo anterior, se determina el pago de 232 raciones más de las descontadas por registro inconsistente, generando un mayor valor en cuantía de \$915.240, más \$3.945, del registro inconsistente fuera de horario. De igual manera, el pago de las 1.103 raciones con registro inconsistente pagadas con orden de pago 69217 y factura de venta 0203 del 08/01/2013, en cuantía de \$4.351.335, no presenta la documentación necesaria para determinar su correcta autorización. Lo anterior, genera un mayor valor pagado en cuantía de \$5.270.520.

Contrato 1856 suscrito el 24/02/2012 con REDECOM ALIANZA SOLIDARIA NUEVE

- ✓ Valor Inicial \$ 1.041.311.700 por 117 días
- ✓ Adición y Prorroga \$ 516.205.800 por 58 días
- ✓ Total del Contrato \$ 1.557.517.500 por 175 días
- ✓ Inicio 01/03/2012

Incluye nueve (9) comedores

**CUADRO 17
MAYORES VALORES LIQUIDADOS Y PAGADOS**

COMEDOR	V/R. INICIAL	ADICION	TOTAL CONTRATADO	V/R CUPO DÍA	CUPO DIARIO
BOCHICA SUR	\$ 101.836.800	\$ 50.483.200	\$ 152.320.000	\$ 4.352	200
PROVIDENCIA ALTA	\$ 123.201.000	\$ 61.074.000	\$ 184.275.000	\$ 4.212	250
COLINAS	\$ 101.836.800	\$ 50.483.200	\$ 152.320.000	\$ 4.352	200
DIANA TURBAY SECTOR VALLE	\$ 138.469.500	\$ 68.643.000	\$ 207.112.500	\$ 3.945	300
INGLES	\$ 101.836.800	\$ 50.483.200	\$ 152.320.000	\$ 4.352	200
PALERMO SUR	\$ 138.469.500	\$ 68.643.000	\$ 207.112.500	\$ 3.945	300

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

COMEDOR	V/R. INICIAL	ADICION	TOTAL CONTRATADO	V/R CUPO DÍA	CUPO DIARIO
RESURRECCION	\$ 130.887.900	\$ 64.884.600	\$ 195.772.500	\$ 4.068	275
SAN MARTIN LA FISCALA ALTA	\$ 81.572.400	\$ 40.437.600	\$ 122.010.000	\$ 4.648	150
TAZA Y PAN	\$ 123.201.000	\$ 61.074.000	\$ 184.275.000	\$ 4.212	250

Analizados los pagos realizados se observó el descuento de 454 raciones por ser registradas en fuera de horario, extemporáneas e inconsistentes, pero la base de datos de registros inconsistentes generó 5.123 registros, por ende, se tiene un mayor valor pagado sin los documentos soportes necesarios, que asciende a la cuantía de \$19.648.221. Además, del pago de 300 raciones extemporáneas entregadas el 30/05/2012 en el Comedor Comunitario Diana Turbay S. Valle, con Factura de Venta 0052 del 09/08/2012, por valor de \$1.183.500.

**CUADRO 18
MAYORES VALORES LIQUIDADOS Y PAGADOS**

COMEDOR	PAGO FACTURA 0051	PAGO FACTURA 0053	PAGO FACTURA 0056	TOTALES	BASE DE DATOS INCONSISTENCIAS	DIF.	V/R CUPO DÍA	V/R NO DESCONTADO
BOCHICA SUR	7	3	2	12	626	614	\$ 4.352	\$ 2.672.128
PROVIDENCIA ALTA	1	57		58	1.447	1.389	\$ 4.212	\$ 5.850.468
COLINAS	1			1	804	803	\$ 4.352	\$ 3.494.656
DIANA TURBAY SECTOR VALLE	318	6	13	337	1.554	1.217	\$ 3.945	\$ 4.801.065
INGLES	1			1	201	200	\$ 4.352	\$ 870.400
PALERMO SUR			1	1	1	0	\$ 3.945	\$ 0
RESURRECCION				0	1	1	\$ 4.068	\$ 4.068
SAN MARTIN LA FISCALA ALTA	10	2	2	14	200	186	\$ 4.648	\$ 864.528
TAZA Y PAN	27	3		30	289	259	\$ 4.212	\$ 1.090.908
TOTALES	365	71	18	454	5.123	4.669		\$ 19.648.221
300 raciones extemporáneas entregadas el 30/05/2012 en el CC Diana Turbay S. Valle. Según Factura de Venta 0052 del 09/08/2012								\$1.183.500
MAYOR VALOR PAGADO								\$20.831.721

Revisados y analizados los documentos puestos a disposición del Ente de Control, no se evidenció las autorizaciones ni sus soportes, que debe generar la interventoría y/o supervisión, para el pago de los registros de asistencia por fuera de horario.

Por lo anterior y en cumplimiento del Anexo Técnico, en lo pertinente al Registro de la información en el Software dispuesto por la Secretaría, exige que el registro de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

asistencia de los participantes debe ser en tiempo real, y que al presentarse eventos excepcionales que afecten la oportunidad del registro, los operadores deberán solicitar autorización a la interventoría y/o supervisión dando estricto cumplimiento a los requisitos contemplados en el “LINEAMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO EXCEPCIONAL DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES POR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO”, se evidenciaron mayores valores pagados por raciones registradas por fuera de horario, por lo tanto, se configura una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$27.138.384.

Los hechos anteriormente descritos han quebrantado el artículo 209 incurso en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política Colombiana; artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la SDIS del 30 de octubre de 2007, numeral 6.3.2 supervisión o interventoría y numeral 4.2.3 Principio de Responsabilidad y artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Las conductas desplegadas con la ejecución de los contratos citados en este acápite y que se relacionan en el cuadro siguiente se enmarcan en lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por lo tanto es un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, fiscal en cuantía de \$27.138.384, así:

**CUADRO 19
MAYORES VALORES LIQUIDADOS Y PAGADOS**

CONTRATO	RACIONES REGISTRADAS POR FUERA DE HORARIO	VALOR CUPO DIA	MAYOR VALOR PAGADO (Detrimiento)
1287 suscrito el 09/02/2012 con la CORPORACION IPANEMA	42	\$3.724	\$156.408
1289 suscrito el 09/02/2012 con la FUNDACION SAINVILLE	223	\$3.945	\$879.735
4215 suscrito el 27/05/2012 con la ASOCIACION DE INTEGRACION COMUNITARIA	1.336	\$3.945	\$5.270.520
1856 suscrito el 24/02/2012 con REDECOM ALIANZA SOLIDARIA NUEVE	4.969	Según el comedor	\$20.831.721
TOTAL MAYOR VALOR PAGADO			\$27.138.384

Analizada y valorada la respuesta dada por la entidad, este Organismo de Control considera que los argumentos esgrimidos no desvirtúan el hallazgo, debido a que no se aportaron las evidencias que justifiquen los registros inconsistentes fuera de horario y extemporáneo, por lo tanto el hallazgo se mantiene con las incidencias descritas.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

2.4.4 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal convenio 5121/12

El convenio de cooperación numero 5121 suscrito el 21 de septiembre de 2012, con la Fundación RENACER, cuyo objeto es: "... brindar atención especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas o en alto riesgo de explotación sexual comercial, en el marco de la estrategia de atención integral y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes ESCNNA en la ciudad de Bogotá", suscrito por \$1.137.187.915, para atender 300 cupos en el externado y \$297.639.988 para 20 cupos en el internado, a un término de 180 días, el cual es adicionado en diciembre de 2012 por \$121.561.076, para un total de \$1.556.388.979, cifra sobre la cual esta auditoria determinó que a la presente fecha la SDIS le canceló \$1.156.917.504⁶ a la Fundación RENACER⁷.

De las visitas efectuadas por este ente de control, tanto al externado como al internado, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, se determinaron las siguientes deficiencias e incumplimientos al contrato:

En modalidad externado, se pudo evidenciar que en los Centros Mártires y Rafael Uribe, de acuerdo con las actas de las visitas fiscales se encontró que el talento humano definido en la estructura de costos, no se encontró en su totalidad, se observan ausencias⁸ en días y meses de los siguientes:

**CUADRO 20
MAYORES VALORES LIQUIDADOS Y PAGADOS**

En cuanto al talento humano no se encontró completo, así:	Salario mensual estructura de costos \$	Liquidación ausencias sin contrato al mes de abril de 2013 por periodos \$
Psicólogos: Según la estructura de costos son 6, de los cuales son 4 en Rafael Uribe, y 2 en Mártires; en acta del 14 de febrero de 2013, al citado centro Mártires, se determino que de los dos sicólogos asignados, Fernando Gómez se encuentra en vacaciones, situación que no es coherente porque el contrato inició en septiembre 21 de 2012.	2.558.520	2.558.520

⁶ Ordenes de pago 53268 por \$198.437.913, OP 46037 por \$277.501.542, OP 55962 por \$204.056.867, OP 62327 por \$315.507.412 y OP 65797 por \$161.413.770.

⁷ El 19 de marzo de 2013, este convenio fue adicionado en \$ 538.571.447 y un plazo de 75 días para un total de \$2.095.000.435.

⁸ Acta del 26/04/y 21/09/2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En cuanto al talento humano no se encontró completo, así:	Salario mensual estructura de costos \$	Liquidación ausencias sin contrato al mes de abril de 2013 por periodos \$
Dos psicólogos en Mártires, pero según acta de visita administrativa fiscal, Elizabeth Cifuentes se fue el 21 de febrero y el acta de 26 de abril refleja que en dos meses y 4 días no hubo reemplazo.	2.558.520	5.117.040
Trabajador social: son 6 por estructura de costos, de los cuales hay 2 en Mártires y 3 en Rafael Uribe; falta 1 en todo el contrato externado.	2.558.520	17.909.640
Manipulador de alimentos son 2 y 2 de servicios generales por estructura de costos. Se encontró que hay 2 en Rafael Uribe y 1 en Mártires, es decir falta 1 en todo el contrato.	566.700	3.400.200
LIQUIDACION TOTAL	8.242.260	28.985.400

Fuente: papeles de trabajo, contraloría de Bogotá

Como lo refleja el cuadro anterior, en total son periodos de incumplimiento de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato, lo cual se liquidan en \$28.985.400 de conformidad con los salarios establecidos en la estructura de costos del externado.

Ahora bien, en cuanto al seguimiento efectuado mediante las actas de visita fiscal por parte de este ente de control, aunadas a las actas efectuadas por la supervisión de la SDIS, los días 21 de diciembre de 2012, los días 13 y 21 de febrero y 13 de marzo de 2013, se puede determinar ausencias en días así:

**CUADRO 21
MAYORES VALORES LIQUIDADOS Y PAGADOS EN DIAS**

De las visitas se evidenció que en el acta de fecha 19 de abril en Rafael Uribe Y MARTIRES hay estas inconsistencias:	DIAS QUE FALTAN	SALARIO BASE \$	LIQUIDACION \$
Trabajador social (Esperanza Camargo) no hay continuidad del 1 al 12 de noviembre de 2012	12	2.558.520	1.023.408
Camilo rozo Falta del 1 al 23 de diciembre /12	23	2.558.520	1.961.532
Yhoana Matos PSICOLOGO falta del 22 de febrero al 19 de marzo de 2013	25	2.558.520	2.132.100
Laura colmenares, NUTRICIONISTA falta del 9 de noviembre al 20 de diciembre de 2012 según acta también del 21 de diciembre supervisión	40	2.558.520	3.411.360

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De las visitas se evidenció que en el acta de fecha 19 de abril en Rafael Uribe Y MARTIRES hay estas inconsistencias:	DIAS QUE FALTAN	SALARIO BASE \$	LIQUIDACION \$
En Martires de acuerdo con el acta del 26 de abril en el seguimiento a:			
Viviana rodríguez trabajadora social falta del 20 de marzo al 25 de marzo	5	2.558.520	426.420
Heydy Gonzales facilitadora, falta del 20 de marzo al 26 de abril fecha del acta	36	949.000	1.138.800
Claudia Moreno facilitadora falta enero 30 a febrero 20/13	20	949.000	632.667
Cesar duque facilitador falta del 20 de marzo a abril 26 /13 porque pasa a Bojaca	36	949.000	1.138.800
Jerson Martinez educador fisico falta del 20 de marzo al 14 de abril /13	26	2.558.520	2.217.384
total	223		14.082.471

Fuente: papeles de trabajo, contraloria de Bogotá

Como se puede observar, en total son 223 días que presenta incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato, lo cual se liquidan en \$14.082.471, de conformidad con los salarios establecidos en la estructura de costos del externado.

Los valores descritos en los cuadros anteriores ascienden a \$43.067.871, dejados de descontar por la SDIS al contratista Fundación Renacer, de acuerdo con los pagos efectuados, se constituyen en mayores valores girados que además inciden en la liquidación del costo cupo día, costos fijos y por lo tanto del contrato, así:

Como se tiene establecido, tanto en el contrato, como en la estructura de costos son 300 (cupos contratados) *13.916 (costos fijos) = \$4.174.800 valor mensual liquidado y pagado por la SDIS a RENACER.

Ahora bien, debido a las ausencias del talento humano, tanto en días como en meses, los costos fijos varían así: al valor de la estructura de costos fijos de contrato de \$714.982.794 al que se le deduce \$43.067.871 de (ausencias contratadas talento humano)=\$671.914.923, cifra sobre la cual se liquida el nuevo valor para costo fijo, el cual da como resultado \$12.442, y por ende afecta los valores liquidados que debieron ser descontados por la supervisión así:

Son 300 (cupos contratados) *12.442 (costos fijos) = \$3.732.860 como valor mensual, cifra sobre la cual se le debe liquidar y por lo tanto pagar al contratista. Es decir, que si a \$4.174.800, se le resta \$3.732.860 = \$ 441.940 valor mensual liquidado y pagado al



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

contratista. En consecuencia si \$441.940 valor mensual *7 meses =**\$3.093.575, como detrimento al patrimonio** de la entidad por efectuar mayores valores pagados, sin tener todo el talento humano que establece la estructura de costos del externado, deficiencias que no fueron supervisadas oportunamente y en tiempo real por la SDIS.

En cuanto al **internado**, se pudo determinar de acuerdo a visita fiscal que también hay ausencia de talento humano, de conformidad con la estructura de costos del contrato 5121/12, así:

**CUADRO 22
MAYORES VALORES LIQUIDADOS Y PAGADOS**

AUSENCIAS INTERNADO	\$ MENSUAL	LIQUIDACION ESTIMADAS
Sservicios generales: hasta el 30 de enero trabajó Lauriana Gómez, falta a partir de esta fecha .	949.000	2.847.000
Sservicios generales D y F falta desde el inicio del contrato .	474.500	3.321.500
Nutricionista debe ser tiempo completo y es medio tiempo .	1.279.260	4.477.410
Danzas en acta del 21 de marzo , se evidencia que trabajó hasta 14 de marzo y lleva 7 días sin profesor .	1.279.260	298.494
Total ausencias de talento humano		10.944.404

Fuente: papeles de trabajo, contraloría de Bogotá

Como se tiene establecido tanto en el contrato, como en la estructura de costos son 20 (cupos contratados) *63.379 (costos fijos)= \$1.267.580, valor mensual liquidado y pagado por la SDIS a RENACER.

Ahora bien, debido a las ausencias tanto en días como en meses los costos fijos varían así: al valor de la estructura de costos fijos de contrato de \$228.162.828 al que se le deduce \$10.944.404 de (ausencias contratadas talento humano)=\$217.218.424, cifra sobre la cual se liquida el nuevo valor para costo fijo, el cual da como resultado \$60.388, y por ende afecta los valores liquidados que debieron ser descontados por la supervisión así:

Son 20 (cupos contratados) *60.388 (costos fijos)= \$1.206.769, valor mensual cifra sobre la cual se le debe liquidar y por lo tanto pagar al contratista. Es decir, que si a \$1.267.580, se le resta \$1.206.769 =\$ 60.818 valor mensual liquidado y pagado al contratista. En consecuencia si \$60.818 valor mensual *7 meses =**\$425.676, como detrimento al patrimonio** de la entidad por efectuar mayores valores pagados, sin tener todo el talento humano que establece la estructura de costos del internado, deficiencias que no fueron supervisadas oportunamente y en tiempo real por la SDIS.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

De lo descrito anteriormente, la ausencia de talento humano de conformidad con la estructura de costos establecida en el contrato 5121 generó detrimento patrimonial en: \$43.067.871 para el externado, \$10.457.935 para el internado y además afectó los costos fijos y por ende la liquidación del costo cupo día en \$3.519.251, para un total de **\$57.531.526**.

De otra parte, la oficina DADE de la SDIS, señala en la estructura de costos que el valor de ESCNNA en la ciudad de Bogotá"- modalidad externado, los Kids corresponde a \$69.000.000 y en el internado (Bojacá) el valor es de \$4.600.000, para un total de \$73.600.000.

Así mismo, en el anexo técnico que soporta el convenio de cooperación numero 5121 de 2012, se plasma la obligación de RENACER de entregar en el proceso de atención a cada uno de los NNA (niños, niñas y adolescentes) un Kit deportivo conformado por "pantalóneta, camiseta, tenis y balón marca Niké"⁹.

En las visitas practicadas por la auditoría a los tres centros de atención Mártires, Rafael Uribe y Centro don Juanito en Bojacá de los ESCNNA, se evidenció que las características de los Kits que han sido entregados a los NNA no corresponden ni en la marca, ni en el número de elementos, toda vez que no fueron entregados la totalidad de los balones, las prendas de vestir y los tenis; implementos que no son de la marca establecida en la estructura de costos, ni en el anexo técnico del contrato, porque debió ser la marca establecida (Niké), incumpliendo con las obligaciones del mismo, deficiencias que no fueron supervisadas oportunamente y en tiempo real por la SDIS.

Los hechos anteriormente descritos han quebrantado el artículo 209 incurso en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política Colombiana; artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la SDIS del 30 de agosto de 2007, numeral 6.3.2 supervisión o interventoría y Principio de Responsabilidad del mismo Manual numeral 4.2.3 y artículo 34 de la Ley 734 de 2002. La conducta desplegada el hecho descrito se enmarca en lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 en la cuantía de \$73.600.000 para los kit deportivos y en ausencias de talento humano \$57.531.526 para un total de **\$131.131.526** como detrimento al patrimonio de la entidad, por lo tanto es observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal.

Analizada y valorada la respuesta dada por la entidad, este Organismo de Control Considera que el valor de \$30.535.354 liquidado por la entidad como ausencia en talento humano para el contrato 5121, a la presente fecha¹⁰ no ha sido descontado por la SDIS al contratista, por lo cual el hallazgo se mantiene con las incidencias descritas,

⁹ pagina 35 Anexo técnico.

¹⁰ Mayo 27 de 2013

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

en \$ \$57.531.526 por talento humano y \$73.600.000 por los kids deportivos, tal como este ente de control evidenció en las visitas a los tres centros de los NNA, donde no fueron entregados con las especificaciones exigidas en el anexo técnico en número de elementos y marca.

2.4.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la supervisión y/o interventoría en los contratos de la muestra.

En la ejecución de la auditoria regular, este organismo de control evidenció en el análisis y seguimiento a la ejecución de los contratos de la muestra, falencias en el ejercicio de la supervisión e interventoria y en los apoyos de la supervisión a saber:

1. En el último pago del contrato 1287 suscrito el 09/02/2012 con la CORPORACION IPANEMA, no se descontó de la última factura el valor del 2% del total del contrato, en cumplimiento de la Cláusula Octava: Forma de pago.
2. En los contratos números 1287, 1289, 4215, 1856 de 2012, de muestra correspondiente a Comedores Comunitarios, se observa que el formato MC-14 soporte del pago del anticipo, está sin firma del Supervisor o Interventor.
3. No se observo por parte de la supervisión y el apoyo a esta en el convenio 5121 de 2012, suscrito con Renacer, las inconsistencias relacionadas con los vehículos que prestan el servicio de transporte en la sede de la modalidad internado tal y como evidencia en acta de visita administrativa de este organismo de control, en la que se consignó que los documentos de los automotores se encontraban vencidos y estaban siendo conducidos por un funcionario cuya licencia no le permite realizar esta labor, con el riesgo que genera ante una eventualidad de una reclamación frente a la aseguradora, quedando sin la prestación del servicio.
4. No se ha pronunciado la supervisión en el desarrollo del convenio 4723 de 2012, en lo que atañe a las instalaciones e infraestructura de la sede del Quiroga en razón a que estas no son lo suficientemente amplias para cobijar al número de beneficiarios que allí se atienden, ni son acordes para personas con discapacidad, debido a las escaleras.
5. Los informes de supervisión que fueron entregados a la auditoria, no están soportados con los de apoyo a la supervisión, actas de visita de éstos, observaciones y menos aun planes de mejoramiento que evidencien la realidad de la ejecución de los contratos.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Los hechos anteriormente descritos inciden en la ejecución, supervisión, archivo adecuado y pagos de los contratos, quebrantado el artículo 209 incurso en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política Colombiana; el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; Manual de Contratación de la SDIS del 30 de octubre de 2007, numeral 6.3.2 supervisión o interventoría y Principio de Responsabilidad 4.2.3 del mismo Manual y artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Analizada y valorada la respuesta dada por la entidad, este Organismo de Control considera que los argumentos esgrimidos no desvirtúan el hallazgo, debido a que no se aportaron las evidencias que demuestren la gestión realizada por los supervisores e interventores citados en cada caso particular del mencionado hallazgo.

2.4.6 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal Convenio 3570/09 CENASEL

En la evaluación realizada a la contratación con cargo a los proyectos de inversión, se evidenciaron serias deficiencias en la gestión documental de la Entidad, consistentes en la entrega inoportuna, incompleta, desorganizada y sin algún tipo de control de la información solicitada por este ente para el ejercicio del control fiscal. En el caso del proyecto 501 "Adulthood con oportunidades", se evalúa la ejecución del Convenio de Asociación 3570 de 2009, suscrito con CENASEL, en el cual no se identifican responsables directos de la custodia de la información, ocasionada entre otros factores por la alta rotación de personal, falta de entrega formal de la documentación que tuvieron a su cargo y a su vez que quien recibe el cargo asuma su responsabilidad, incluyendo todos los procesos que se venían manejando anteriormente.

No existe memoria institucional sobre quien o quienes manejaban la información del contrato 3570/09, se evidencia negligencia de parte de quienes son los supuestos responsables del cuidado y archivo de la documentación.

Es de aclarar, que en la auditoria regular a la vigencia 2011, este ente de control, había solicitado el contrato en mención, por lo cual la entidad inició proceso disciplinario, por la pérdida del mismo, sin que se hayan tomado las medidas correctivas frente a éste hecho.

El convenio de asociación 3570 de 2009, suscrito con el CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORIAS SOCIOECONOMICAS Y LABORALES CENASEL, cuyo objeto era *"Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el Centro Educativo Nacional y de Asesorías Socioeconómicas y laborales CENASEL, para fortalecer y apoyar procesos de formación para el trabajo mediante el acompañamiento social integral, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial para la inclusión socio productiva de*



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

personas adultas vinculadas a los proyectos que adelanta la subdirección para la adultez”, presenta fecha de liquidación del 18 de mayo de 2012.

Al requerir a la entidad por la información, soporte de la ejecución, puso a disposición del grupo auditor nueve carpetas contenidas en dos cajas con información fragmentada, desorganizada sin foliar, sin coherencia y secuencia alguna, en material fotocopiado, lo que motivó a que se adelantara diligencia fiscal con el fin de solicitar la entrega de toda la documentación pertinente.

En ese sentido la SDIS, no puso a disposición de este ente de control fiscal toda la documentación que soportara la ejecución del mismo, consistente entre otros: hojas de vida de los profesionales contratados para adelantar las diferentes actividades contenidas en el anexo técnico, aportes del asociado que ascendían a la suma inicial de \$ 589.084.825, documentos de las seis etapas contenidas en el anexo técnico, camioneta contratada para la ejecución del contrato, anexos del equipo contratado, video beam empleado para las capacitaciones, refrigerios entregados, material de divulgación empleado, listados de asistencia a capacitaciones, resultados de las mismas, entregas de apoyos de transporte en cada una de las etapas y en general todas las exigencias que implicó la ejecución del convenio en mención.

Lo descrito, ha ocasionado pérdida de la documentación de la Entidad, falta de confiabilidad en la misma, y obstrucción al ejercicio del control fiscal, toda vez que la Contraloría soporta todas sus actuaciones en la información suministrada por la Entidad auditada.

Por lo anterior y ante la imposibilidad de verificar el cumplimiento del objeto contractual pactado en el Convenio de Asociación 3570 de 2009, se constituye un presunto detrimento con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$4.073.660.357, incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2000, Libro II, Capítulo I, artículo 48, numerales 5 y 16 del Artículo 34 de la misma, Ley 610 de 2000, artículo 6; quedando además la entidad inmersa en las causales de sanción de acuerdo a lo estipulado en el Art. 101 de la Ley 42 de 1993.

Analizada y valorada la respuesta dada por la entidad, se confirma el hallazgo fiscal con la presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por cuanto la SDIS no aportó las evidencias del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio en mención, no obstante, que en el ejercicio actual y periodos anteriores del proceso auditor se requirió la entrega de las mismas evidencias, situación que no fue atendida por la administración.

2.4.7 Hallazgo Administrativo con alcance fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En el proceso de revisión del Contrato 3441 del 26/10/2010, suscrito entre la SDIS y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB, cuyo objeto es "la prestación de servicios de acceso a Internet y canales dedicados para la Secretaria Distrital de Integración Social y sus sedes locales", por valor de \$361.654.915, con un plazo de seis (6) meses, el cual inició el 27/12/2010, se observó inconsistencia en el pago realizado con Orden de Pago 214 del 10/02/2011, soportado en la Factura de Servicios Públicos 000122448336 expedida el 11/01/2011, por valor de \$88.190.630, por corresponder a servicios diferentes a lo estipulado en el objeto contractual, así:

- Servicio de Telefonía Local

CUADRO 23
SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL

CONCEPTO	VALOR
Cargo Fijo	\$1.987.632,56
Consumo	\$4.650.219,70
Llamadas por Cobrar Teléfonos Públicos	\$5.487,00
(*) Subsidio	-\$281.410,31
Recargo Mora	\$169.978,72
IVA	\$1.011.616,16
Subtotal	\$7.543.523,83

- Larga Distancia
- Internet y Datos

CUADRO 24

CONCEPTO	VALOR
Internet	\$9.450.495,15
Servicios de Acceso de Internet	\$8.325,00
Recargo Mora	\$462.676,12
IVA	\$1.586.109,30
Subtotal	\$11.507.605,57

- Alianzas ETB

CUADRO 25

CONCEPTO	VALOR
Servicio de Información 113	\$51.900,00
Recargo Mora	\$1.954,20
IVA	\$8.616,90
Subtotal	\$62.471,10

- Otros Operadores

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO 26

CONCEPTO	VALOR
Colombia Telecomunicaciones	\$4.981,00
Telmex	\$2.712,00
Recargo Mora	\$88,71
IVA	\$1.245,07
Subtotal	\$9.026,78

Consolidado Total Factura ETB

CUADRO 27

CONCEPTO	VALOR
Valor Factura Anterior	\$69.068.000,00
Servicios ETB con IVA	\$19.051.129,40
- Telefonía Local	\$7.543.523,83
- Internet y Datos	\$11.507.605,57
Operadores más Alianzas con IVA	\$71.497,88
- Alianzas ETB	\$62.471,10
- Otros Operadores	\$9.026,78
Ajuste a la Decena	\$2,72
TOTAL DE LA FACTURA ETB	\$ 88.190.630,00

Como se observa en cada uno de los ítems que conforman el valor facturado, no se visualiza en los conceptos, el cargo fijo mensual Internet Dedicado y cargo fijo mensual Conectividad IP Local, servicios que corresponden a soluciones de acceso de alta velocidad a través de un canal confiable y seguro, los cuales corresponden al desarrollo del objeto del Contrato 3441 del 26 de octubre de 2010.

Por tanto, se evidencia el Formato MC-14 autorizado por el supervisor del contrato que no corresponde a los servicios facturados en el documento soporte de este pago, es decir, lo descrito en la Factura de Servicios Públicos No. 000122448336 por valor de \$88.190.630, ni a la ejecución del objeto contractual.

Según acta de Visita Administrativa Fiscal, estos valores corresponden al pago de comedores Comunitarios por servicio de línea telefónica e Internet ADSL, para lo cual, se analizaron los Estudios Previos y Anexo Técnico, donde no se evidenció la obligación de la prestación del servicio a los comedores comunitarios, de igual manera la Secretaria no suministró la evidencia de la necesidad de este servicio, su solicitud, ni la modificación del contrato.

Los hechos citados en este acápite genera un detrimento al erario distrital en cuantía de \$88.190.630,00, incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; la Ley 734 de 2000, artículo 48, numerales 1 y 2, Ley 610 de 2000, artículo 6; por lo tanto se constituye en hallazgo administrativo con incidencia

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

disciplinaria y fiscal dado que se enmarcan en lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Además, la ETB continuó prestando el servicio de telefonía local e Internet ADSL a los Comedores Comunitarios, generando facturas sin respaldo presupuestal ni contractual, que al mes de abril de 2013, asciende a \$154.834.640, por esta situación de no tomarse los correctivos necesarios ponen a la Secretaria en riesgo antijurídico con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá D.C .

Analizada y valorada la respuesta dada por la entidad, se confirma el hallazgo fiscal con la presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la entidad aceptó el mismo y va a establecer las acciones correctivas en el respectivo plan de mejoramiento.

2.4.8 Hallazgo Administrativo con alcance fiscal y presunta incidencia disciplinaria por el pago del contrato 3624/2010

Verificada la ejecución del contrato N. 3624/2010, suscrito entre la SDIS y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el objeto de *desarrollar y poner en operación un sistema de información para la identificación de los ciudadanos/as, familias, organizaciones y redes, así como el diagnóstico por núcleos de derechos, realizando referenciación y vinculación a los servicios sociales, seguimiento a la prestación de los mismos, control del cumplimiento de los criterios de ingreso, priorización, egreso y exclusiones por simultaneidad de los mismos, etc.; entendiendo los servicios sociales como instrumentos de las políticas públicas sociales con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Bogotá, a través del diseño y desarrollo del Sistema de Protecciones Sociales del Distrito, en el marco de la Gestión Social Integral, por valor de \$1.500.000.000, con plazo de doce (12) meses.*

La Contraloría de Bogotá, en desarrollo del PAD 2012 Ciclo I, en su informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2011, comunicó a la SDIS un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$503.121.200, por la existencia de presuntos errores de planeación desde la misma iniciación del contrato, que han conllevado a la posibilidad de liquidación bilateral del contrato sin concretarse un producto que satisfaga la pretensión de la entidad, es decir, que con la gestión ineficiente en la contratación adelantada por la entidad, se adquiere un bien que no cumple con los objetivos que justificaron la inversión del patrimonio público.

L SDIS determina, la no conveniencia de continuar con el proyecto y procede a liquidar en forma bilateral el contrato en cita el 21/12/2012, generando un saldo a favor del contratista por servicios prestados no cancelados, según Informe Final de Supervisión,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en cuantía de \$301.878.800; valor pagado con Orden de Pago 10969 de 14/05/2013 y cuenta de cobro 1538 del 8/10/2012.

Por lo anterior, el valor pagado al contratista Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se constituye un mayor valor del detrimento fiscal comunicado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, al generar merma en los recursos de la entidad, incumpliendo la Ley 734 de 2000, artículo 34, numerales 1 y 2 de la misma y se constituye en observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal dado que se enmarcan en lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por valor de \$301.878.800.

Analizada y valorada la respuesta dada por la entidad, se confirma el hallazgo fiscal con la presunta incidencia disciplinaria, por cuanto no se aceptan los argumentos esgrimidos, toda vez que el bien adquirido no cumplió con los objetivos que justificaran la inversión del patrimonio público, cuyo valor se adicionará al proceso que cursa actualmente en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

2.5 EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL Y PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS.

Concepto de Gestión:

Evaluada la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Plan de desarrollo Bogotá Positiva y Bogotá Humana, se observa que la entidad no obstante reportar cumplimiento de metas que se pueden considerar satisfactorios, sigue presentando serias debilidades en la planeación, en los sistemas de información empleados, en la articulación interna de la entidad y en los mecanismos de control a las actividades realizadas, que no permiten conceptuar con certeza sobre la realidad de la gestión realizada. Es claro que los múltiples movimientos presupuestales entre proyectos afectan la ejecución de los mismos, así como los sistemas de información no garantizan la confiabilidad y seguridad de los datos manejados y que la alta rotación de personal no facilita una continuidad en las acciones de mejoramiento emprendidas por la entidad.

De otra parte, en cuanto al cumplimiento de las políticas públicas que se pretenden alcanzar mediante la ejecución de los diferentes proyectos de inversión, es claro que la SDIS es la entidad que mediante sus acciones le ha apuntado en mayor proporción a su alcance, teniendo en cuenta que para el logro de las mismas se requiere del compromiso de diferentes sectores tales como Salud, Educación, Desarrollo Económico, Gobierno, entre otros. No se evidencia dentro del logro de las políticas que atañen al sector de Integración Social el compromiso decidido de todos los sectores que

de una u otra manera deben intervenir para la solución de los problemas sociales que afectan a la Ciudad.

2.5.1 Evaluación al Plan De Desarrollo

Para la vigencia 2012, la Secretaría Distrital de Integración Social reportó mediante el aplicativo SIVICOF en el documento CBN 1014 la ejecución realizada a los 19 proyectos de inversión que tiene inscritos en el Banco Distrital de Programas y Proyectos dentro del marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, correspondiente a los meses de junio a diciembre. No se presentó a través de este aplicativo, la ejecución de los proyectos correspondientes al Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, meses enero a mayo de 2012, por lo que se debió recurrir al documento CBN 1065 Relación de los proyectos de Inversión, con el fin de verificar la articulación, complementariedad y verificación de los logros alcanzados con cada uno de estos proyectos. Se efectuó revisión a la ejecución de las metas por proyecto de inversión seleccionado dentro de la muestra conforme al PAD 2013, así como a la contratación realizada dentro de cada una de las metas programadas en la ejecución de los proyectos.

El Informe sobre el Plan de Desarrollo CBN 1014 junio-diciembre 2012, cumple con los lineamientos metodológicos de la Contraloría de Bogotá D.C. , con la salvedad mencionada arriba, la cual no fue impedimento para realizar la evaluación correspondiente al componente.

De la revisión al Plan de Desarrollo, se pueden evidenciar las siguientes deficiencias de control:

2.5.1.1. Hallazgo Administrativo

La entidad en general, sigue evidenciando deficiencias en la planeación, manifiestas en el seguimiento a la ejecución de las metas y actividades, ejecuciones muy bajas como en el caso del proyecto 497 entre otros, en el cual las metas Código SEGPLAN 5, 25, 4, 9, 10, 8 alcanzaron porcentajes de ejecución del 32%, 32% ,53% ,63% ,31% y 10 % respectivamente, multiplicidad de traslados presupuestales entre los diferentes proyectos que ocasionan la constante reformulación de metas y actividades contempladas inicialmente, afectando la ejecución de las mismas y por tanto el logro de los objetivos sociales de los proyectos. Se presenta un hallazgo administrativo al incumplirse lo normado en los literales d, f y h del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

2.5.1.2. Hallazgo Administrativo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La SDIS no ha desarrollado indicadores de impacto que permitan evaluar en qué medida sus acciones contribuyen en la solución de los problemas descritos y que originan la formulación de los proyectos de inversión, ocasionada por la inadecuada planeación e implementación de controles, que contribuyan al logro de los objetivos corporativos establecidos, hecho que imposibilita la medición del impacto de las acciones emprendidas por la entidad para la solución de los problemas sociales abordados. Hallazgo reiterado de carácter administrativo, con la cual se incumple de esta manera lo estipulado en la Resolución Reglamentaria 034 de 2009 de la Contraloría de Bogotá numeral 5.3.2. de la metodología del balance social, literales e), g) artículo 2º y literal j) artículo 4º de la Ley 87 de 1993.

2.5.1.3. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria

Verificada la ejecución del proyecto 514 “Fortalecimiento de la Gestión Institucional”, dentro del marco del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, en el cual la comunicación es una herramienta de gestión, se evidenció que la SDIS contrató con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB, el servicio de canales dedicados y servicio de Internet para asegurar la conectividad entre sus sedes locales y garantizar el acceso a Internet, observando que se presentó un periodo de servicios prestados del 01/07/2010 al 26/12/2010, es decir, cinco (5) meses y veintiséis (26) días, sin soporte alguno de tipo contractual y por ende de respaldo presupuestal, contrayendo obligaciones, ordenando la ejecución de actividades y asumiendo la prestación de un servicio por valor de \$300.000.000 aproximadamente, debido a la falta de supervisión y control de la ejecución y de la contratación con cargo a este proyecto, generando para la entidad la ocurrencia de hechos cumplidos, originando un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, de conformidad con el Código Único Disciplinario Ley 734/2001.

2.5.2 Evaluación Balance Social

Verificado el informe del Balance Social allegado por parte de la SDIS a través del informe electrónico CBN 1103, se evidencia el cumplimiento de la metodología dispuesta por la Contraloría de Bogotá.

2.5.3 Evaluación al Plan Maestro de Equipamientos

El Plan Maestro de Equipamientos para el sector de Integración Social del Distrito Capital, está reglamentado por el Decreto Distrital 316 de 2006 y por el Acuerdo Distrital 223 de 2006, del Concejo de Bogotá, en el cual se establece la obligatoriedad de la SDIS de presentar un informe anual al Concejo de la Ciudad, con el fin de realizar el seguimiento al mencionado Plan de Equipamientos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con base en la normatividad mencionada y en los informes enviados por la entidad al Concejo de Bogotá y puestos a disposición de este ente de control, a continuación se presenta una relación de las **obras nuevas** realizadas por parte de la SDIS en cumplimiento del Decreto Distrital 316 de 2006, el cual en su artículo 6° define las metas del PMESBS (Plan Maestro de Equipamientos del Sector de Integración Social del Distrito Capital).

Este mismo Decreto en su artículo 2° estipula: Tomado Text...“ **Artículo 2.- Plazo general de Ejecución del Plan Maestro.** Este plan maestro establece períodos de corto, mediano y largo plazo de ejecución, así como los programas y estrategias mediante los cuales se pretende alcanzar los objetivos propuestos. Para tales efectos, se entenderá como de corto plazo el período comprendido entre la fecha de publicación de este Decreto y el año 2.011; como de mediano plazo, el período comprendido entre la fecha de publicación y el año 2.015; y como de largo plazo el período comprendido entre la fecha de publicación y el año 2.019.”

Si bien es cierto que en el cuerpo del Decreto en comento no se definen claramente las obras y los plazos para la realización de las mismas con miras al cumplimiento de las metas mencionadas arriba, en el documento de apoyo al Decreto 316 de 2006 elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. publicado en el año 2007, sí definen claramente los plazos para el cumplimiento de cada una de las metas de construcción, las cuales están contenidas en la tabla 27, Cronograma de construcciones Nuevas pag. 83 del citado documento.

Con fundamento en ello, se procede a revisar el cumplimiento del PMESBS por parte de la SDIS, en los periodos 2006 – 2008 (inmediato), 2009-2011(corto plazo), 2012- 2015 (mediano plazo):

CUADRO 28
CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIONES NUEVAS PMESBS

Tipo de Servicio	2006-2008		2009-2011		2012-2015		2016-2019		Totales	
	Inmediato		Corto Plazo		Mediano Plazo		Largo Plazo			
	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
Hogares de paso CHC	2	0	2	0					4	0
Discapacidad Leve y prevención de la explotación laboral infantil	2	0	9	0	14	0	16		41	0
Centros de Desarrollo Comunitario	4	0	6	1	5	0	4		19	1
Jardines Infantiles	9	3	16	5	17	2	19		61	10

"Por un control fiscal efectivo y transparente"										
Unidad Educativa para Habitantes de la Calle	2	0	3	0	3	0	3		11	0
Sede Administrativa SDIS	1	0							1	0
TOTALES	20	3	36	6	39	2	42	0	137	11

Fuente: Documento de Apoyo Decreto Distrital 316 de 2006, Alcaldía Mayor de Bogotá , 2007 Pag 83.

Informes SDIS Acuerdo 223 de 2006 años 2008, 2009, 2010,2011,2012.

P:Planeado

E: Ejecutado

Como se puede observar en el periodo 2006 – 2008 (inmediato), se cumplió con 3 de 20 obras nuevas; en el periodo 2009-2011(corto plazo), se construyeron 6 obras nuevas de 36 programadas y en el periodo 2012- 2015 (mediano plazo), se han cumplido hasta el momento 2 de 39 obras nuevas.

Por lo anterior, se evidencia un claro incumplimiento por parte de la SDIS al Decreto Distrital 316 de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos del Sector de Integración Social del Distrito Capital.

2.5.3.1. Hallazgo Administrativo

Con relación a la ejecución del PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTOS DEL SECTOR INTEGRACION SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL, la SDIS no ha cumplido con los cronogramas establecidos para la realización de obras nuevas allí solicitadas, lo anterior debido a fallas en la planeación, destinación de recursos y de gestión por parte de la entidad. El no contar con equipamientos propios que permitan prestar los servicios sociales de manera eficiente, organizada, controlada y con las coberturas estipuladas, obliga a la entidad a contratar con terceros la prestación de los servicios sociales, hecho que ha derivado, en múltiples problemas por falta de supervisión, pérdida de recursos públicos y bajas coberturas poblacionales, como se ha evidenciado en los diferentes procesos auditores. Lo anterior incumple con lo estipulado en el Decreto Distrital 316 de 2006, literales a),b),c) y h) de la Ley 87 de 1993, por lo que se determina como hallazgo administrativo.

2.6 EVALUACION A LA GESTION AMBIENTAL

Se evaluó y verificó el impacto de la Gestión Ambiental en la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS mediante la realización de visitas fiscales a una muestra de los 529 centros de protección (329 de su propiedad y 186 tercerizados), entre los que se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

encuentran: subdirecciones locales, centros desarrollo comunitario, casas vecinales, jardines infantiles, centros: de vejez, crecer, amar, comisarías de familia, casas de juventud y otros.

En el análisis, seguimiento y evaluación de la documentación relacionada con el PIGA se evidenció un cumplimiento del 95.8% de las metas, sin embargo las acciones implementadas por la entidad para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales originados en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, contribuyeron parcialmente al mejoramiento de la calidad de vida de los capitalinos, en razón a la ausencia de indicadores de medición del uso eficiente de recursos como el agua, la energía, la generación de reciclaje, residuos convencionales y peligrosos del impacto de las capacitaciones, instalación de ahorradores, instalación de puntos ecológicos en PIGA y otras actividades. En razón a ello, la Entidad no tiene la información que permita mejorar la gestión ambiental.

En el año 2011 la Entidad contaba con 651 centros y para el 2012 fueron 515, con una disminución de 136 centros (21%), sin embargo, aumentó el 9.31% su consumo de agua, el 17,53% en la generación de los residuos convencionales y el 107.98% en residuos no convencionales, lo cual aunado con falencias en la definición y seguimiento de indicadores, así como la existencia de tres dependencias que adelantan actividades ambientales: Área de Gestión Ambiental, Apoyo Logístico y Subdirección de Plantas Físicas, de las cuales ninguna define ni evalúa indicadores relacionados con los consumos de agua, energía, residuos, que permitan a la entidad garantizar cualitativa y cuantitativamente la optimización del uso de estos recursos naturales, así como la eficacia, eficiencia, economía en su manejo y la realización del ciclo PHVA (planeación, hacer, verificar y actuar) relacionada con la gestión ambiental de la entidad, hecho que se evidencia en los precitados indicadores, entre otras falencias encontradas.

La SDIS en razón a su actividad, de manera permanente finaliza e inicia contratos para la administración de servicios con terceros, pero la información relacionada con el número de centros y sus denominaciones es manejada en varias dependencias: Apoyo Logístico, encargada de los pagos de servicios públicos, plantas físicas, las direcciones poblacional y territorial entre otras, sin embargo, este ente de control en el desarrollo de las diferentes auditorias a constatado que ninguna de las precitadas dependencias es responsable de la consolidación y seguimiento de la información relacionada con los centros de atención mercerizados, se evidencian falencias en la definición de parámetros para la determinación de las variables de cada uno de los centros tercerizados (denominación, cupos, fechas inicio, fin de contrato, prórrogas, entre otras), las cuales dificultan la oportunidad en la entrega de esta información, así como su análisis. Estas inconsistencias se originan por la ausencia de una dependencia responsable de generar y verifica la calidad de la precitada información.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, de los 329 centros de protección de su propiedad 116 tienen trampa de grasa, que equivale al 35.2%, por lo tanto 213 centros que producen en promedio 300 comidas calientes diarias no tienen trampa de grasa y vierten grasas y aceites al sistema hídrico de la ciudad, con la consecuente contaminación. A la fecha, la entidad se encuentra en proceso de validación de un método de encapsulamiento, pero se requiere su pronta implementación, para controlar este riesgo.

En desarrollo de esta auditoria se encontraron las siguientes deficiencias de control:

2.6.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y alcance fiscal en cuantía de \$412.268.616, por pago de contribuciones, aportes, moras y otros.

Al verificar las facturas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, aseo (residuos convencionales) y gas, correspondientes al año 2012, se establecieron pagos por un monto total de \$412.268.616 efectuados por la Secretaria Distrital de Integración Social - SDIS a las empresas de Servicios públicos por los siguientes conceptos: Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá-ESP, intereses de mora por un valor de \$114.446.028, Gas Natural S. A.-ESP moras y aportes importe de \$106.747.956; CODENSA S. A. ESP por concepto de moras, intereses por mora y contribuciones una valor de \$7.383.564; Lime S. A., ESP., Aseo Capital S. A.-ESP, ATESA S. A.-ESP, Ciudad Limpia Bogotá, S. A.-ESP, por: mora, recargo por pago extemporáneo, intereses deuda acumulada, contribuciones y aportes, entre otras, en cuantía de \$183.691.068, por que la SDIS no efectuó el procedimiento establecido en la citada Ley ante la respectiva entidad prestadora del servicio público, para no ser objeto de estos cobros

En el pago de las facturas se determinó mayores valores cobrados y pagados en razón a deficiencias en la verificación de los conceptos cobrados en las facturas, la SDIS no debió cancelar los precitados valores por cuanto no corresponden al consumo de servicios públicos, si no a mayores valores causados, constituyéndose en un presunto detrimento al patrimonio de la entidad en cuantía de \$412.268.616, con la trasgresión de las siguientes normas: artículo 89.7 de la Ley 142 de 1994 que señala: *“Cuando comienzan a aplicarse las formulas tarifarias de que trata esta ley, los hospitales, clínicas, puestos y centros de salud y los centros educativos y asistenciales sin ánimo de lucro, no seguirán pagando sobre el valor de sus consumos el factor o factores del que trata este artículo,* artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 5 Ley 610 de 2000, por lo tanto es una observación administrativa con incidencias disciplinaria y fiscal.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Hallazgos de las visitas a los centros de atención de la SDIS, como resultado de las visitas realizadas a los centros de atención¹¹, en las cuales se levantaron sus respectivas actas de visita administrativa fiscal y su registro fotográfico (138 fotos) se determinaron las siguientes deficiencias:

Analizada y valorada la respuesta dada por la entidad, se confirma el hallazgo fiscal con la presunta incidencia disciplinaria, por cuanto la entidad aportó mediante oficio los cuadros contentivos de los conceptos pagados por servicios públicos domiciliarios, como agua, energía, gas y aseo convencional durante el año 2012, que constituyeron la base para la cuantificación de este hallazgo, los cuales se incluyen en el Anexo 3.6 “Relación de Facturas de Agua, Energía, Gas y Aseo convencional por conceptos que generan detrimento”.

2.6.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, Centros tercerizados sin Trampas de grasa.

En la visita realizada a los jardines infantiles tercerizados San Pedro y Ciudad Roma Show Kids, se verificó que no cuentan a la fecha con las trampas de grasa para la retención de las mismas, además 32 de los 186 centros tercerizados, el 17% que producen en promedio 300 porciones de comida caliente, no tienen trampa de grasa, de acuerdo con la información reportada por las Direcciones Poblacional y Territorial, en razón a falencias en los términos de contratación así como de supervisión y en consecuencia arrojan al sistema hídrico de la ciudad grasas y aceites, con su consecuente contaminación. Ver soportes Anexos 2 y 3 Listado Actas de Visitas y Fotos.

Esta falencia incumple lo reglado en el Artículo 9 del Decreto 3075 de 1997, Artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, Artículo 23 Resolución Distrital 3957 de 2009, Artículo 3 Resolución Distrital 1074 de 1997 y Anexo 1 Lista Desechos Peligrosos del Decreto 4741 de 2005, el Manual de Supervisión de la SDIS, Circular 16 del 26 de julio de 2011, numeral 4.1.2.3. y Título IV, capítulo III, artículo 35, numeral 1) y numerales 1 y 2 artículo 34 Ley 734 de 2002. Por lo tanto se considera una observación administrativo con incidencia disciplinaria.

2.6.3 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, cuarto de máquinas y menaje en deficientes condiciones, elementos para dar de baja y/o obsoletos y uso ineficiente de materiales.

¹¹Renacer Localidad de Rafael Uribe, Barrio Country Sur. Cupos 150, Localidad de los Mártires, Barrio Samper Mendosa. Cupos: 150, en modalidad externado y Bojacá, Vereda La Cumbia, Vía El Chircal Hogar Don Juanito. Cupos: 20 modalidad internado, Chia Centro de Atención vejez Nuestra Señora de la Macarena, Jardín Infantil San Pedro. Cupos: 111, Jardín Infantil Ciudad Roma Show Kids. Cupos: 101, Jardín Infantil Argelia. Cupos 172, Centro Crecer Engativa. Cupos 46 y Fontibon Cupos: 80,

a) Cuarto de máquinas en deficientes condiciones: Foto No.127, 128 y 129 en el Centro Crecer Fontibon .Cuarto de máquinas en deficientes estado de aseo y sin rotulación de sus partes.

El cuarto del sistema de bombeo del Centro Crecer Fontibon, se encuentran en deficientes condiciones de aseo, orden y no están demarcados sus componentes. Los precitados hechos se originan en las deficiencias de administración de los bienes, de la programación de las labores periódicas de aseo y el mantenimiento de instalaciones, pintura y rotulación de los equipos, así como las demás actividades y gestiones administrativas pertinentes para lograr el control de los riesgos. La falta de señalización de los equipos y sus partes, las deficientes condiciones de aseo y mantenimiento incrementan las condiciones de inseguridad para la Entidad, desmejoran la presentación de estos equipos y originan riesgos para las instalaciones del centro, sus servidores y usuarios.

b) Menaje en deficiente estado

La administración no realiza el cambio del menaje, cuando por su uso están deteriorados, lo cual puede acarrear contaminación de los alimentos. Los utensilios para la preparación de alimentos deberán permitir fácil limpieza, desinfección y mantenimiento higiénico de los mismos, se mantendrán en buen estado de higiene y conservación para evitar problemas higiénico sanitarios y estarán en óptimas condiciones de uso. Ver soportes Anexos 2 y 3 Listado Actas de Visitas y Fotos.

c) Elementos para dar de baja y/o obsoletos

Como las precitadas fotos y actas lo observan, se evidencian falencias en el manejo de los recursos físicos públicos, aunado a la demora de las dependencias centrales encargadas del traslado de estos bienes como también del incumplimiento de los Procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en la entidad los cuales tienen un fin y una utilidad común, muchos de los cuales, están siendo subutilizados, sufriendo deterioro en la entidad por deficiencias de almacenamiento, traslado y/o convirtiéndose en un riesgo de salud pública por las deficientes condiciones de presentación y aseo en las cuales permanecen durante largos periodos de tiempo. Ver soportes Anexos 2 y 3 Listado Actas de Visitas y Fotos.

d) Uso ineficiente de los materiales. Ver soportes Anexos 2 y 3 Listado Actas de Visitas y Fotos.

Los precitados hechos, se originan en: deficiencias de la entidad en la administración de los bienes muebles e inmuebles, falencias de programación de las labores periódicas de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

aseo y mantenimiento, falta de gestión frente a los contratistas de obra para que efectúen los arreglos de defectos que se encuentren en garantía en razón a que las obras fueron entregadas hace menos de un año como es el caso del Jardín Infantil Argelia y el Centro Amar Fontibon, Estas deficiencias de mantenimiento de los bienes no garantizan un estado óptimo para el uso y disfrute de las instalaciones, como tampoco condiciones de seguridad para los usuarios y las deficientes condiciones de aseo y mantenimiento incrementan los riesgos y la inseguridad para la entidad, sus trabajadores y usuarios.

Además la infraestructura debe garantizar condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, seguridad y privacidad requeridas para el desarrollo de las diferentes actividades, por lo tanto los espacios físicos donde se ubican los usuarios deben estar en adecuadas condiciones, sin goteras ni grietas, ventanas rotas o incompletas, sin humedad, sin pisos y puertas deteriorados.

Los precitados hallazgos transgreden las siguientes normas: los literales a, b, c del artículo 80, los artículos 81, 82, 112, 114 y 117 de la Ley 9 de 1979, los artículos 6 y 209 Constitución Política de Colombia, los literales a) y f) artículo. 2 y el literal e) artículo. 4ª de la Ley 87 de 1993, b. Resolución 001 de 2001, numerales 2.1., 2.2., 2.3.1.2., C) numeral 2.3.2.1., 2.3.3., 3.2.8., 3.2.9., 4.2., 4.7., 5.6., 5.6.2., 5.6.4.7., los numerales 1, 3 y 5 del artículo 116 del Decreto 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993, el Manual de Supervisión de la SDIS, Circular 16 del 26 de julio de 2011, numeral 4.1.2.3. y Título IV, capítulo III, artículo 35, numeral 1), por lo tanto es una observación administrativa. Y los artículos 251 y 252 del Código Sanitario Nacional Ley 9 de 1979 y artículo 10, literales d) y e) artículo 11 Decreto 3075 de 1997,

Por lo tanto los precitados hallazgos administrativos: a, b, c y d, se configuran como una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

2.6.4 Hallazgo Administrativo, riesgos de contaminación tanque almacenamiento agua potable

Foto No. 94 JI Argelia SDIS. Tapa del tanque de agua potable subterránea, presenta deficientes condiciones de mantenimiento y tiene óxido.

Como lo evidencia la foto y acta de Visita Administrativa Fiscal, se encontró un tanque de almacenamiento de agua, se encuentra en condiciones de operación inadecuadas por la falta de mantenimiento por parte de la entidad, tanto de la tapa como del tanque, situación que genera riesgos, definidos como la probabilidad de que un agente o sustancia produzca o genere una alteración a la salud, como consecuencia de la exposición a la misma, por lo tanto este depósito permanente de agua no asegura la disponibilidad de agua de excelente calidad para los usuarios, estos hechos

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

transgreden lo reglado en los artículos 1, 3, 7, 8 de la Ley 475 de 1998 y el artículo 128 de la Ley 9 de 1979 y los artículos 1 y 2 Ley 87 de 1993, por lo tanto es un hallazgo administrativo.

2.6.5 Hallazgo Administrativo, residuos convencionales Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA. Ver hallazgo en los anexos No. 2 y 3 de fotos y actas

Estas observaciones son el resultado de falencias en: la separación de los residuos convencionales y el reciclaje, correcta utilización de los puntos ecológicos por parte de usuarios y servidores de la Entidad, del no cumplimiento de las condiciones de manejo de las áreas de disposición de residuos por parte de los coordinadores de los centros, cuyos *residuos deben ser depositados en contenedores o recipientes con tapa*, con la consecuente: contaminación de residuos y material potencialmente reciclable en las áreas de disposición de los residuos del Centro Crecer de Fontibon y del Jardín Infantil Argelia de la SDIS, con el incremento en la generación de residuos convencionales depositados en el relleno sanitario Doña Juana incrementando el costo de estos servicios. Estas omisiones constituyen una Observación Administrativa, por incumplimiento de la correcta disposición de los residuos convencionales y reciclables reglado en los artículos 1 y 2 del Decreto 456 de 2008, artículos 3 y cuarto de la Resolución 1631 de 2012 Por la cual se adopta el PIGA 2012-2016 para la SDIS, artículo 29 Decreto 3075 de 1997 Plan Saneamiento y los literales f) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, por lo tanto es una observación administrativa.

2.6.6 Hallazgo Administrativo, Transformador frente centro discapacitados cognitivos.

Foto No. 138 Centro Crecer Engativa. Transformador frente del centro que tomo esta casa en arriendo en abril de 2013.

Foto No. 117 Crecer Fontibon. Transformador frente de las instalaciones del centro.

g) Acta Visita Administrativa Fiscal de (8.5.2013) Centro Crecer Fontibon *"Se encuentra un transformador de alta tensión, en el costado occidental del frente del centro"*

Por lo descrito, la institución no cumple con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas, en cuanto a la distancia que se debe encontrar el inmueble de las instalaciones eléctricas de alta tensión, debido a la ausencia de estos parámetros en los procesos de contratos de arriendo y compra de lotes o propiedades para construir este tipo de centros de atención, hecho que se evidencio en el Centro Crecer de Fontibon de propiedad de la SDIS y el Centro Crecer de Engativa, arrendado desde el mes de abril de los corrientes, en los cuales se verificó la existencia de un transformador ubicado

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

frente a las instalaciones, red o centrales de distribución eléctrica de 34,5 kilovatios que genera electromagnetismo, el cual genera riesgos de: seguridad, de contaminación con la consecuente afectación de la salud y psicosocial, los cuales pueden deteriorar la salud y las condiciones físicas y mentales de los usuarios con discapacidad cognitiva. Incumple los artículos 3 y 4 de la Resolución 1631 de 2012. Por lo tanto es una observación administrativa.

2.6.7 Hallazgo Administrativo, deficiencias en el archivo de documentos.

Foto No. 137 Centro Crecer Engativa. Archivo de documentos correspondientes a los usuarios del centro en A-Z.

Los documentos soportes de la gestión del Centro Crecer Engativa no están archivados en carpetas de máximo 200 folios, para garantizar el manejo de la información, ni tienen los parámetros de identificación definidos en los instructivos de archivo y las tablas de retención documental para el manejo eficiente de estos, por lo tanto el archivo en A-Z no garantiza estas condiciones e incumple lo consagrado en el numeral 2.2.2 Información Primaria, Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, el numeral 4.2.1 Generalidades Requisitos de la Documentación NTCGP 1000:2004, el artículo 24 de la Ley 594 de 2000 y la Circular N° 41 de noviembre de 2001 emanada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, por lo tanto es una observación administrativa.

2.6.8 Hallazgo Administrativo, alimentos vencidos o no rotulados.

Foto No. 53 Bojacá. Nuestra Señora de la Macarena. Alimento vencido.

Foto No. 65, 66 Chia Nuestra Señora de la Macarena. Alimentos vencidos.

Foto No. 67, 68 Chia Nuestra Señora de la Macarena. Alimentos refrigerados sin rotulación.

Los alimentos vencidos son un riesgo para la salud, en razón a que una vez pasada su fecha de vencimiento su consumo puede acarrear problemas de salud en los usuarios como diarrea, alergias, dolores estomacales, vómitos, intoxicaciones y hasta la muerte, al igual que los alimentos almacenados en las neveras sin rotular, lo anterior se origina en deficiencias en la administración en el control de los alimentos por parte de los responsables de los mismos, incumple lo normado en literal c artículo 31 Decreto 3075 de 1997, por lo tanto es una observación administrativa.

2.6.9 Hallazgo Administrativo, botiquín y extintor inhabilitados para uso

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Foto No. 29 Renacer Country Sur se evidenció el extintor en bodega de materiales, rodeado de objetos que obstaculizan su utilización en caso de requerirse.

Foto No. 106 Comisaría de Familia Santa Fe. El Botiquín esta sin llaves para utilizarlo en caso de emergencia y no se pudo revisar si sus insumos estaban o no vencidos.

Debido a que la administración no facilita las condiciones necesarias para hacer uso de los mismos en caso de emergencia, por no encontrarse en sitios libres de todo obstáculo, los precitados elementos, si bien están en la entidad no se pueden utilizar para preservar y conservar la salud de usuarios y trabajadores, en caso de emergencia no se puede actuar rápidamente y sin dificultades, lo anterior infringe lo reglado Literales a) y b) Artículo 80 Ley 9 de 1979, los artículos 220 y 221 de la Resolución 2400 de 1979 y el numeral 7 artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, por lo tanto es una observación administrativa.

2.7 EVALUACIÓN ACCIONES CIUDADANAS

2.7.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Respuesta inoportuna a los requerimientos tramitados en la SDIS, como lo observado en la Dirección Poblacional, al comprobarse noventa y ocho (98) requerimientos vencidos y como consecuencia de esto se dio inicio a indagación Preliminar por este concepto; se observa falta de gestión, planeación, atención, trazabilidad y control a las obligaciones de la Entidad; lo que constituye una causal de mala conducta para el o los funcionario (s) y dará lugar a las sanciones correspondientes; como lo establece los Artículos 14 y 31 de la Ley 1437 de 2.011, Artículo 1 del Decreto 2641 de 2012; numerales 1) y 2); artículo 34 de la Ley 734 de 2.000, Capitulo segundo, artículo 55 de la Ley 190 de 1.995, así como la Ley 594 de 2.000 – Título V Gestión de Documentos; por tanto se considera hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.7.2 Hallazgo Administrativo

Falta de controles y planeación adecuados para la Entidad, por cuanto no se ha definido procedimiento alguno, para que la información crítica de la Entidad, así como son los requerimientos, quejas y peticiones de la ciudadanía y del Concejo de Bogotá que alleguen a la SDIS, se tramiten oportunamente, evitando quede sin análisis y sin respuestas oportunas; lo cual no permite evidenciar que las actividades que se realizan, logren los resultados esperados; así mismo la información requerida para la toma de decisiones por parte de la alta dirección, ni puntos de control, siendo el caso de los derechos de petición que ingresan de forma separada a los clasificados desde el Servicio Integral a la Ciudadanía - SIAC, infringiendo el artículo 55 de la Ley 190 de

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

1.995 y la norma NTC GP 1000: 2009, numeral 8.3, genera una observación administrativa.

2.7.3 Hallazgo Administrativo

Se incumple el procedimiento "Para el Trámite de *Requerimientos de la Ciudadanía a Través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS)*¹²", como lo evidenciado al omitir el literal c) de dicho procedimiento al no ingresar toda la información reportada en el cuadro de Requerimientos Tramitados de la Dirección Poblacional, y así mismo, al indagar con algunos funcionarios parametrizados en el SDQS que incluyen la información según sus propios criterios y no de acuerdo al procedimiento establecido para dicho fin, debido a que el cargue de los requerimientos ciudadanos en la SDIS, no se realiza con los parámetros establecidos, ocasionando que no exista información veraz y oportuna para la toma de decisión de la Alta Dirección, incurriendo en la falta de gestión y control e infringiendo el artículo 55 de la Ley 190 de 1.995, Artículo 1 del Decreto 2641 de 2012, así mismo la Circular 033 de 2008 y Decreto 371 de 2010, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor; por tanto se considera como observación administrativa.

Se realizó seguimiento a los insumos de auditoría como se muestra a continuación:

Seguimiento al DPC 547-12, Aportes Voluntarios de los Comedores Comunitarios, con las siguientes conclusiones:

Del seguimiento realizado por este Ente de Control, en visita administrativa fiscal realizada el día 07 de mayo de 2013, se encontró que existen 307 Comedores Comunitarios, en el que participan 282.761 personas, con una sumatoria total de aportes de \$8.894.430.228,32; dinero correspondiente a la contribución voluntaria de los asistentes a los comedores comunitarios de las Localidades. A la fecha, se ha entregado dinero a 180 Comedores bajo la suma de \$4.902.465.467,97, equivalente al 55.12% de la totalidad de los Comedores y falta por entregar \$ 3.991.964.760,35, que corresponde al 44.88%.

Para los comedores Comunitarios que aún no han recibido el dinero del aporte voluntario, se aclara que aunque inicialmente decidieron invertir los aportes voluntarios en iniciativas productivas, en este momento existen solicitudes de cambio de la decisión inicial, eso hizo que la SDIS discutiera la destinación de dichos aportes no reclamados, circunstancia que demanda el establecimiento de los mecanismos o acciones que permitan lograr la entrega total de los recursos, situación que en este momento se encuentra estudiando tanto la Subdirección para La Gestión Integral Local junto con la

¹² Aprobado mediante Circular 44 del 19 de diciembre de 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Oficina Asesora Jurídica y es así como durante los días 6, 7 y 8 de mayo se adelantaron reuniones con cada uno de los referentes delegados en las Localidades, para determinar el número de comedores que solicitan el cambio de propuesta.

Aunque en el cronograma se encontraba establecido la entrega total de aportes voluntarios para el primer semestre de 2013, hay situaciones como la del cambio de propuesta que hacen que este proceso se prolongue, así como el número de entregas que se realiza de aportes en efectivo con el fin de entregar el 100% de los recursos. Los retrasos en el cronograma que se tenía diseñado, no derivan de escenarios que sean responsabilidad de la Secretaría sino de situaciones o decisiones comunitarias como son algunos casos: las personas no se acercan en las fechas establecidas para la entrega; desintegración de los Comités; el caso de Niños, Niños y Adolescentes con múltiples representantes para reclamar los aportes voluntarios; fallecimientos, entre otras.

Es pertinente anotar que para la Secretaría es un objetivo a cumplir la entrega de la totalidad de los recursos, pues tenerlos implica costos en todo sentido y ante eso se ha dispuesto un equipo de profesionales dedicados específicamente al tema de la entrega de recursos. La Subdirección anteriormente mencionada, generó una nueva reprogramación de entregas de cheques y devoluciones en efectivo, para los meses de Mayo y Junio del presente año. Cabe resaltar que, entre otras actividades en el mes de octubre, se publicaron los listados de los representantes de cada una de las familias y su núcleo familiar para actualizar datos y poder generar los cheques correspondientes, ese proceso ha sido reiterativo en las todas Localidades.

Seguimiento al DPC 451-12, Susidios Económicos:

La Subdirección para la Vejez, en el marco de la prestación del servicio social Subsidios Económicos, teniendo en cuenta la alta demanda del servicio social, los cruces de bases de datos adelantados por la Subdirección para la Vejez, se realizan de manera mensual y son retroalimentados a las Subdirecciones Locales, con el objetivo de depurar esta lista de espera. Por tal razón, previa a la activación de las personas mayores en el servicio social, las Subdirecciones Locales realizan visita de validación de condiciones con el objetivo de verificar la situación de vulnerabilidad actual.

Así mismo, la Subdirección para la Vejez, realiza las siguientes acciones mensualmente para el seguimiento en la Prestación y operación del servicio social: depuración de las listas de espera y seguimiento de las personas activas; cruce de base de datos previo al bono con el objeto de evitar cobros indebidos. Cabe anotar, que en el marco del seguimiento, en el mes de octubre de 2012, en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, se envió base de datos del aplicativo SIRBE de personas mayores, para que fuera cruzada con la base de datos de pensionados que reporta esta entidad y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

así poder identificar los mencionados que presuntamente se encontraban pensionados para iniciar el bloqueo preventivo y el respectivo seguimiento.

Cabe anotar que se han realizado acciones para la mejora de la prestación del servicio, como son la revisión y el ajuste de los formatos y procedimientos.

2.8 EVALUACIÓN A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

2.8.1. Hallazgo Administrativo

En la evaluación realizada a la base de datos suministrada como soporte de la ejecución del contrato 3570 del 27/08/2009 suscrito con el CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORIAS SOCIOECONOMICAS Y LABORALES – CENASEL, respecto a la cláusula contractual tercera, Obligaciones de la Secretaría, Registro en el Sistema Misional SIRBE de las novedades correspondientes al proceso de formación de cada uno de los participantes objeto de la ejecución de este contrato, se evidenció que la base de datos generada en la Subdirección de Investigación e Información – SII de la SDIS, solicitada en diligencia administrativa fiscal, tiene registros desde el mes de julio de 2010 hasta el 19 de diciembre de 2011, información no consistente con el periodo de ejecución del contrato que inició el 4/09/2009 y terminó el 3/01/2012. En las evidencias físicas presentadas al Ente de Control, en diligencia administrativa fiscal se entregaron dos AZ con Fichas SIRBE, correspondientes a cursos realizados durante la vigencia 2009 (4/09/2009 al 31/12/2009), que no se reportaron en la base entregada por la SII de la SDIS.

De la extracción de información de la base de datos no se puede verificar la población beneficiaria, en el sentido, que no existe un campo que identifique la condición de la población objeto del contrato, como es población en situación de vulnerabilidad social vinculadas a la prostitución, cabeza de familia y/o ciudadanos(as) habitante de calle, a pesar, que en el Sistema de Información SIRBE, existe un campo denominado Problemas Asociados, que permitiría ésta identificación.

De igual manera, se registra en la base de datos la elaboración de 192 talleres, con 3.873 beneficiarios que presentan actuación *“Formado Cursos”*, aproximadamente el 85% de la cobertura contratada, sin evidencias de su ejecución; y que con base en el anexo técnico no se puede determinar a qué grupo y/o Unidad productiva pertenece, o cuales actividades de formación titulada, formación complementaria para el trabajo o emprendimiento o fortalecimiento empresarial. se desarrollaron.

De las fichas SIRBE entregadas se realizó selectivamente un cruce con lo registrado en el Sistema Misional SIRBE, donde se observa la información de éstas, respecto a los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cursos realizados, pero que no se reflejan como beneficiarios de éste contrato, según lo reportado en la base de datos suministrada por la Subdirección de Investigación e Información.

Así las cosas, este Ente de Control determina que la información generada del Sistema de Información Misional SIRBE y entregada al Ente de Control, no es veraz, por ende, no es confiable como evidencia del cumplimiento del objeto del contrato en estudio. Lo anterior contraviene literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

2.9 EVALUACIÓN RENDICION DE LA CUENTA

2.9.1 Observación administrativa con incidencia disciplinaria

Persiste la falta de control a las actividades de reporte y actualización de registros sobre el cumplimiento de metas institucionales. En las numerosas versiones revisadas de las fichas EBI-D dentro de la muestra de proyectos evaluados, no coinciden los datos reportados, con los informes de gestión entregados por la entidad a través de SIVICOF en el documento electrónico CBN-1014, documentos estos que se constituyen en una de las fuentes oficiales de este ente de control para la evaluación del componente de Plan de Desarrollo. Esto ocasiona que la Información reportada por la entidad sea desactualizada poco confiable e inoportuna, generando incertidumbre sobre el logro de los objetivos y coberturas reportadas, además de obstaculizar el ejercicio del control fiscal, lo que puede derivar en sanciones para la entidad. Es una situación reiterada de carácter administrativo que incumple lo normado en los literales d, e y f del artículo 2 la Ley 87 de 1993, numerales 5 y 16 del artículo 34 y el artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y hace que la entidad quede inmersa en las causales de sanción contempladas en el artículo. 101 Ley 42 de 1993.

2.9.2 Hallazgo Administrativo

El Formato CB 1112-1 PIGA en las tres metas de: uso eficiente del agua, energía y gestión integral de residuos, eran de 42 sesiones de sensibilización ambiental, pero fue ajustada después de entregado y aprobado el PIGA por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente a 27 sesiones de sensibilización ambiental.

El Formato CB 1112-6 Material reciclado, la información presentada para los años 2011 y 2012 no es la correcta, para 2011 es 12.356 kilogramos y para el 2012 es de 14.223 kilogramos.

2.9.3 Hallazgo Administrativo

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En los siguientes formatos de sistemas se evidenciaron deficiencias, así:
Formato CB-0704: INVENTARIO DE SOFTWARE OFIMATICO, La información reportada en los campos NOMBRE DEL SISTEMA y VERSION, es la misma. Inconsistencia en la información reportada, por ende, no se pudo verificar

CUADRO 29
RELACIÓN DE CONTRATOS REGISTRADOS EN EL SIVICOF CON INCONSISTENCIAS

CONTRATO	VIGENCIA	CLASE
4493	2011	No encontrado
3653	2011	Contrato de construcción jardín infantil
3560	2011	Contrato de prestación de servicios profesionales
195052	2011	No encontrado
1889	2011	En el contrato no se evidencia la compra de licencia antivirus nod32 (paquete de 328 licencias) y paquete de licencias nod32 (71 usuarios)

Fuente: Información remitida por la SDIS a través del SIVICOF.

Formato CB-0705: INVENTARIO DE APLICACIONES SISTEMATIZADAS EN PRODUCCION, realizado un cruce de información entre el formato CB-0705: Inventario de Aplicaciones Sistematizadas en Producción con lo informado por la entidad en el Documento Electrónico CBN-1100, en su capítulo XIII. SITUACIÓN ACTUAL 2. Aplicativos y Sistemas, se observó inconsistencias en la cantidad, marca y destinación del mismo.

Formato CB-0707: INVENTARIO DE SERVIDORES: Realizado un cruce de información entre el formato CB-0707: Inventario de Servidores con lo informado por la entidad en el Documento Electrónico CBN-1100, se observó en su capítulo XIII. SITUACIÓN ACTUAL 1. Dotación del Centro de Cómputo, ítems del 24 al 52, relacionan el inventario de los servidores de la Entidad, lo cual no es consistente en la cantidad, marca y destinación del mismo.

Formato CB-0706: INVENTARIO DE APLICACIONES AUTOMATIZADAS EN DESARROLLO. Según el instructivo Anexo de la Resolución Reglamentaria 34 de 2009, aplicable a la fecha, el formato CB-0706: INVENTARIO DE APLICACIONES AUTOMATIZADAS EN DESARROLLO, en sus campos: Fecha de Finalización: Señale la fecha en la que se prevé, finalizara el desarrollo de la aplicación; Fecha de iniciación del sistema: Señale el momento en se comenzará a utilizar oficialmente la aplicación; y, Estado de Avance: Indique, en porcentaje, el grado de adelanto de la aplicación; presenta inconsistencias como el porcentaje de avance es cero (0), pero se tenía previsto su finalización en las vigencias 2005, 2007, 2008 y 2009; de igual manera la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

fecha de iniciación, es decir cuando el sistema se utilizará oficialmente, reportan 01/01/2013, así las cosas, no se puede determinar la correcta clasificación.

La importancia de la veracidad y completitud de esta información permite conocer la infraestructura tecnológica de la SDIS, de igual manera como se administra la información misional y administrativa para la toma de decisiones, además, como evidencia del desarrollo de su deber ser.

De igual manera, el diligenciamiento del formato CB402 Plan de Mejoramiento, en los campos de seguimiento de la Entidad, no refleja en forma breve y concisa el comportamiento o grado de cumplimiento de la acción, a la fecha de corte del seguimiento, de igual manera en el campo resultado indicador y grado de cumplimiento es la misma información una en valores relativos y otra en valores absolutos, información no consistente con lo requerido en la normatividad vigente.

3. ANEXOS



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

3.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADAS Y COMUNICADAS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION		
ADMINISTRATIVOS	44		2.1.1	2.1.2	2.1.3
			2.1.4	2.1.5	2.1.6
			2.1.7	2.1.8	2.2.1
			2.2.2	2.2.3	2.3.1
			2.3.2	2.3.3	2.3.4
			2.3.5	2.4.1	2.4.2
			2.4.3	2.4.4	2.4.5
			2.4.6	2.4.7	2.5.1.1
			2.5.1.2	2.5.1.3	2.5.3.1
			2.6.1	2.6.2	2.6.3
			2.6.4	2.6.5	2.6.6
			2.6.7	2.6.8	2.6.9
			2.7.1	2.7.2	2.7.3
			2.8.1	2.9.1.	2.9.2
	2.9.3	2.4.8			
FISCALES	9	12.766.124	2.2.2		
		30.718.670	2.4.1		
		52.306.483	2.4.2		
		27.138.384	2.4.3		
		131.131.526	2.4.4		
		4.073.660.357	2.4.6		
		88.190.630	2.4.7		
		301.878.800	2.4.8		
		412.268.616	2.6.1		
Subtotal	\$5.130.059.590				
DISCIPLINARIOS	15		2.2.2	2.4.1	2.4.2
			2.4.3	2.4.4	2.4.5
			2.4.6	2.4.7	2.5.1.3
			2.6.1	2.6.2	2.6.3
			2.9.1	2.4.8	2.7.1
PENALES	2		2.4.1	2.4.2	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

3.2 LISTADO DE HALLAZGOS GESTION AMBIENTAL Y FOTOS

3.3 RELACION DE DPC`s Y AZ`s RECIBIDOS EN LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

3.4. ANALISIS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA CONTRALORIA DE BOGOTA VIGENCIA
2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

PROCESO	ESTADO				CALIFICACION				R. R. 08/2011		OBSERVACIONES
	ABIERTAS	CERRADAS	EJECUCION	TOTALES	ABIERTAS	CERRADAS	EJECUCION	TOTALES	APLICADA	POR APLICAR	
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial (Comedores Comunitarios) Vigencia 2010	2	6		8	1,5	12		13,5	2		2.2.1 y 2.2.3 se declara incumplimiento
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial - Evaluación a la Contratación Vigencias Futuras 2009-2011			8	8			0,5	0,5			
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular Vigencia 2011	8	23	27	58	7,5	46,0	24,4	77,9		8	
Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Especial-2009	1			1	1,0			1,0	1		2.1.1.3 se declara incumplimiento
Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Proyecto 497- Infancia y Adolescencia Feliz y Protegida Integralmente - Centros Crecer	2	3		5	2,0	5,5		7,5	2		2.3.1 y 2.3.2 se declara incumplimiento
Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Proyecto 501 Adultez con Oportunidades	1	1		2	0,8	2,0		2,8	1		2.2.4 se declara incumplimiento
Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Vigencia Auditada 2009	1			1	1,0			1,0	1		3.2.3.1 se declara incumplimiento
Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral- Modalidad Regular Vigencia Auditada 2010	2	6		8	3,0	11,8		14,8	1	1	3.6.1.3. se declara incumplimiento, 3.5.2.4 se otorga 60 días en cumplimiento de la RR 08/2011, la entidad pidió promonga
Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular. Período Auditado 2008.	1			1	0,0			0,0	1		2.2.1.15 se declara incumplimiento
Informe Visita Fiscal Contratos Suscritos Emergencia Ota Invernal y de Interventoría con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD -	4		3	7	2,6		1,8	4,4		4	
Visita Fiscal a los Contratos Suscritos con la Firma Proactive	7	2		9	5,4	4,0		9,4		7	
Informe Final de Auditoría Actuación Especial - Auditoría Abreviada - PROACTIVA. -2011	2			2	1,0			1,0	2		3.4 y 3.5 se declara incumplimiento
TOTAL	31	41	38	110	25,8	81,3	26,7	132,8	11	20	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

3. 4.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

3.5 HALLAZGOS 2.4.1 y 2.4.2 Fundación 1.2.3 por Mi
